



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

ÓRGANO INFORMATIVO UNIVERSITARIO

Adolfo Menéndez Samará

DIRECTORIO

DIRECTORA

Mtra. Fabiola Álvarez Velasco
Secretaria General

FORMACIÓN

Ana Lilia García Garduño
Asistente Técnico

NÚMERO 107

AÑO XXIV

18 DE FEBRERO DE 2019

La circulación de este órgano oficial fue aprobada el día 9 de febrero de 1995 en sesión ordinaria del Consejo Universitario

Por una humanidad culta

CONTENIDO

Acta de Sesión Solemne del Consejo Universitario de fecha 30 de noviembre de 2018

Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Universitario de fecha 14 de diciembre de 2018

Decreto por el que se abroga el punto de acuerdo número dieciocho de la Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 20 de octubre de 2014.

Acuerdo por el que se modifica el Artículo 10 del Reglamento General de Comisiones Académicas del Consejo Universitario

Acuerdo por el que se decreta la extinción del Programa Universitario de Formación Integral y Difusión Cultural

Acuerdo por el que se transfiere el Programa Universitario para la Inclusión Educativa y la Atención a la Diversidad a la Facultad de Comunicación Humana

Acuerdo por el que se transfiere el Programa Universitario de Estudios de la Complejidad y Formación de Ciudadanía al Instituto de Investigación en Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y se faculta al Consejo Directivo de dicho instituto para que realice su reestructuración

Acuerdo por el que se transfiere el Programa Universitario de Desarrollo Infantil de Educación Preescolar a la Oficina de la Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos

Protocolo de actuación para la prevención y atención temprana de casos de violencia en la UAEM

Universidad Autónoma del Estado de Morelos
Av. Universidad 1001, Chamilpa, Cuernavaca, Morelos, 62209
Tel. 329-7007, 329-7006 y 329-7000 ext. 3105

**ACTA DE SESIÓN SOLEMNE
DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018**

Siendo las 10:00 horas del día 30 de noviembre de 2018, en el Auditorio Emiliano Zapata de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos en esta Ciudad de Cuernavaca Morelos, el Presidente del Consejo Universitario, dio inicio a la sesión solemne del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, intervinieron los CC. Dr. Gustavo Urquiza Beltrán, Rector y Presidente del Consejo Universitario; Mtra. Fabiola Álvarez Velasco, Secretaria General y Secretaria del Consejo; así como los Directores Consejeros Universitarios de Escuelas, Facultades, Institutos, Centros de Investigación, Consejeros Catedráticos Consejeros Universitarios, Consejeros Universitarios Alumnos, Consejeros de la Federación de Estudiantes y Representantes Sindicales, cuya relación se anexa. Bajo el siguiente

Orden del Día

1. Lista de presentes.
2. Toma de protesta de los Consejeros Universitarios de nuevo ingreso.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Solicitud de dispensa de la aprobación del acta anterior, por tratarse de una sesión solemne.
5. Solicitud de autorización al Consejo Universitario para que ingresen al recinto los invitados especiales, así como la maestra de ceremonias.
6. Declaración Laudatoria del LI Aniversario de la Autonomía Universitaria y entrega de reconocimientos especiales a destacados miembros de la comunidad universitaria.
7. Cierre de la Sesión.

El Presidente del Consejo Dr. Gustavo Urquiza Beltrán, inicia con el **PUNTO NÚMERO UNO** del orden del día en el que se contempla el pase de lista. Con 101 consejeros se decretó el quórum legal, dándose por iniciada oficialmente la sesión.

En uso de la palabra el Presidente del Consejo, Dr. Gustavo Urquiza Beltrán procede con el **PUNTO NÚMERO DOS** y solicita a los consejeros universitarios recién electos, y quienes ejercen la suplencia por primera ocasión, se presenten ante

el pleno para proceder a la toma de protesta Estatutaria, presentándose la Mtra. Silvia Cartujano Escobar, Consejera Directora de la Escuela de Estudios Superiores de Jojutla; Dr. Juan Manuel Rivas González, Consejero Director de la Escuela de Estudios Superiores del Jicarero; Dra. Norma Betanzos Díaz, Consejera Directora de la Facultad de Psicología; Mtra. Magdalena Mendoza Cruz, Consejera suplente de la Directora de la Escuela Preparatoria número uno, Diurna; Dra. María de los Ángeles Fernández Domínguez, Consejera Directora de la Facultad de Estudios Superiores de Cuautla; Dr. Antonio Rodríguez Martínez, Consejero Académico Suplente del Centro de Investigación en Ingeniería y Ciencias Aplicadas; Naara Zeres Pérez Navarrete, Consejera Alumna de la Escuela de Estudios Superiores de Jojutla; C.P. José de Jesús Ramos Rosales, Consejero suplente de la Encargad de despacho de la dirección de la Escuela de Estudios Superiores de Totolapan; Profr. Carlos Salvador Subdías Olmedo, Consejero Académico de la Escuela Preparatoria número seis, Tlaltizapan. Al finalizar la presentación, la Secretaria del Consejo procede con la toma de Protesta Estatutaria.

Continuando con el Orden del día y como **PUNTO NÚMERO TRES** se procede con la lectura del orden del día, mismo que **se aprueban por unanimidad**.

Como **PUNTO NÚMERO CUATRO** el Presidente del Consejo presenta la solicitud de dispensa de la aprobación del acta anterior, por tratarse de una sesión solemne, misma que **se aprueba por unanimidad**.

A continuación y como **PUNTO NÚMERO CINCO** el Presidente del Consejo solicita hacer un receso a fin de que se integre la comisión para la recepción de los galardonados al recinto, así como de todos los invitados y la maestra de ceremonias.

Una vez en el recinto la maestra de ceremonias, da la más cordial bienvenida a la sesión solemne del Consejo Universitario, en la que se entregarán los reconocimientos a los alumnos, catedráticos destacados, así como la entrega de la máxima venera, el Doctorado Honoris Causa al Dr. Iván Ortega Blake, en el marco del aniversario de la autonomía universitaria, se agradece la presencia de los integrantes

del Consejo Universitario, la Junta de Gobierno, Ex Rectores, Galardonados, de igual manera presenta a los integrantes del Presidium: Dr. Gustavo Urquiza Beltrán, Rector y presidente del Consejo, Mtra. Fabiola Álvarez Velasco, Secretaria General y Secretaria del Consejo Universitario, Dra. Viridiana Aydee León Hernández, Secretaria Ejecutiva del Colegio de Directores Consejeros Universitarios, Dr. Miguel Ángel Cuevas Olascoaga, Presidente del Colegio de Consejeros Académicos, Dr. Alejandro Ramírez Solís, representante del Centro de Investigación en Ciencias, Erik González García, Presidente de la FEUM, y Dr. Iván Ortega Blake, Galardona.

Acto seguido se da inicio a la ceremonia con los Honores a la Bandera y entonación del Himno Nacional Mexicano, a cargo del Profr. José Antonio Martínez Apaez.

Como siguiente número, se solicita a la Mtra. Fabiola Álvarez Velasco, Secretaria General y Secretaria del Consejo Universitario, de unas palabras de bienvenida a nuestros galardonados e invitados especiales. *Dr. Gustavo Urquiza Beltrán Integrantes del Consejo Universitario, Ex rectores, Distinguidos invitados Universitarios, sean todos ustedes bienvenidos. Con su permiso, Es para mi un honor ser portavoz de los universitarios para presentar esta sesión solemne del Consejo Universitario en la que conmemoramos el LI Aniversario de la Autonomía Universitaria y que sirve de marco para reconocer a destacados universitarios. El 22 de noviembre, la máxima casa de estudios del estado de Morelos conmemoró 51 años de su autonomía universitaria. La autonomía forma parte de lo que se considera la esencia de la universidad. No podemos concebir a la universidad sin una visión de autonomía, los universitarios nos sentimos orgullosos de ella. Pero, sin duda alguna resulta imprescindible fortalecerla constantemente, evitar que se erosione y siempre mantenerla presente en la toma de decisiones académicas, de gobierno, presupuestales y de regulación interna. Hoy la máxima casa de estudios del estado celebra más de medio siglo de contar con la autonomía que le permite proveer a sus estudiantes universitarios una educación de calidad. “Para 2023, la UAEM se consolida como una institución de excelencia académica, sustentable, incluyente y segura, reconocida por la calidad*

de sus egresados, el impacto de su investigación, la vinculación, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, posicionada en los niveles estatal, regional y nacional, en un mundo interconectado a través de la innovación educativa y la economía del conocimiento”, esta es la visión que se tiene para la universidad en el Plan Institucional de Desarrollo 2018-2023. Y en ello estamos trabajando. Nuestra universidad se ubica dentro de las mejores universidades públicas estatales, alcanzamos el 40.6 por ciento de cobertura en el nivel superior, en matrícula, infraestructura y programas de estudio con calidad académica, por lo que rebasamos la meta trazada por el gobierno federal de aumentar la cobertura de educación superior al 40 por ciento. Nuestros indicadores son nuestra mejor carta de presentación, ya que no solo se ha incrementado la matrícula y la cobertura en 22 de 33 municipios, sino que también se ha incrementado la calidad, reflejándose el arduo trabajo que realizan todos y cada uno de los universitarios. Nuestra universidad es la institución de educación superior más importante del estado, y cubre el 44% de la matrícula total en el nivel licenciatura, de sus aulas han egresado destacados profesionistas, muchos de ellos actualmente son tomadores de decisiones en distintos sectores. Tenemos egresados en la Cámara de diputados, en las alcaldías, en puestos clave del gobierno estatal, así como en la iniciativa privada. En general, la universidad se distingue como impulsora del cambio, por la transparencia y calidad de sus procesos sustantivos y adjetivos, la consolidación de sus líneas generales del conocimiento como el recurso de mayor valor para el logro de sus objetivos y por su respuesta a la sociedad, que equilibra el pensamiento global con el actuar localmente. La universidad se posiciona entre los primeros lugares, de las universidades públicas estatales, debido a su capacidad y competitividad académica, es una muestra del compromiso de investigadores, profesores de tiempo completo, profesores por horas, personal administrativo y la administración central. Esta mañana vamos a reconocer la labor de algunos de nuestros universitarios. Este año convocamos a toda la comunidad universitaria a concursar en la presentación de propuestas a efecto de crear la porra universitaria de la UAEM; fue grato revisar diversas propuestas y saber que la propuesta ganadora promoverá la identidad institucional. Exhorto a todos los univer-

sitarios a hacer suya esta porra universitaria. Además, entregaremos la Medalla al Mérito “Adolfo Menéndez Samará” a la Mtra. Martha Luz Arredondo Ramírez, por su relevante labor académica al servicio de la UAEM. Finalmente, entregaremos la máxima distinción universitaria el “Doctorado Honoris Causa” al Dr. Iván Ortega Blake. Es así, como esta conmemoración de la autonomía de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, es una celebración no solo de la comunidad universitaria, sino también de la sociedad en general. Ya que la autonomía nos permite formar profesionales de calidad, conformar cuadros de universitarios de investigadores y de difusores de la cultura. La UAEM como universidad pública está obligada a realizar sus tareas sustantivas: docencia, investigación y extensión, teniendo a manera de condicionante, la búsqueda de soluciones para los grandes problemas nacionales y con ello ser coadyuvante ineludible del desarrollo del país. Por una humanidad culta, Una universidad de excelencia.

A continuación la maestra de ceremonias, continua con la **“Entrega de Reconocimientos Especiales”** Ganador del concurso a la propuesta de Porra Universitaria. Jefe de Servicios Escolares de la Escuela de Estudios Superiores de Jonacatepec: **Delgado Andrew Omar Roberto**. Por su valiosa participación en la descripción de la Porra Universitaria. Estudiante de Doctorado del CIICAp: **Irma Alondra Hermoso Díaz**. Al finalizar, se solicita al C. Erik González García, Presidente de la Federación de Estudiantes, dirija unas palabras a los alumnos que recibieron reconocimiento.

Continuando con el programa se hace entrega de la Distinción con **Entrega de la Medalla al Mérito “Adolfo Menéndez Samará” Post mortem, Por su relevante labor académica al servicio de la UAEM, a la Mtra. Martha Luz Arredondo Ramírez, Recibe el Psic. René Manuel Santoveña Arredondo** y solicita a la Dra. Viridiana Aydee León Hernández, Secretaria Ejecutiva del Colegio de Directores Consejeros Universitarios, dirija unas palabras, por tan merecido reconocimiento.

Al finalizar la maestra de ceremonias, y para dar inicio a la entrega del Reconocimiento del grado de Doctor Honoris Causa al Dr. Iván Ortega Blake solicita al Dr. Alejandro Ramírez Solís, hacer uso

de la palabra para que de lectura a la semblanza del Galardonado.

Después de la intervención, el Dr. Gustavo Urquiza Beltrán, Rector y Presidente del Consejo, dirige un Mensaje, así como la declaración laudatoria del LI Aniversario de la Autonomía Universitaria. *Distinguidos integrantes del Consejo Universitario, Invitados especiales, Honorable presidium que me acompaña en tan importante ceremonia, muy buenos días. Saludo con especial afecto al Dr. Iván Ortega Blake. Es un honor recibirlo en la máxima casa de estudios del estado de Morelos. La comunidad universitaria le agradece la aceptación tan honrosa distinción. Para la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM) es un honor reconocer la trayectoria de quien fue director fundador de la Facultad de Ciencias de la UAEM, así como director de Investigación y Posgrado. Doctor Iván, siempre será bienvenido a la UAEM, a su universidad. La entrega de la máxima distinción universitaria, el Doctorado Honoris Causa, que el día de hoy recibe el Dr. Iván Ortega Blake, es un mero reconocimiento a su destacada trayectoria. Hoy, los universitarios le reconocemos sus aportes sobre el desarrollo de estudios moleculares de procesos con relevancia biológica y sus estudios sobre los mecanismos moleculares de la acción de los antibióticos poliénicos. Ya el Dr. Alejandro Ramírez Solís, nos ha compartido la semblanza de nuestro homenajeado, por todo lo antes mencionado, considero que nuestros estudiantes de las ciencias exactas tienen en el doctor Ortega Blake, un ejemplo a seguir. Este año, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM) conmemora el 51 aniversario de su autonomía. Autonomía que dota a la institución de independencia en todas sus funciones: en su gobernabilidad, en su organización, en la docencia, en la investigación y en la extensión. Conmemorar un año más de autonomía sin reconocer que la idea de la autonomía universitaria surge a partir de la autonomía científica planteada por Justo Sierra en 1881 y que en 1980 se definió por primera vez, a nivel de la Carta Magna, el concepto de autonomía universitaria, sería desatinado. La autonomía universitaria es la esencia misma de la universidad y la condición para que ésta pueda cumplir con su misión y sus responsabilidades con la sociedad. La universidad se enmarca dentro de un amplio conjunto de prerrogativas fundamentales entre las*

cuales se destacan la libertad de pensamiento y la libertad de cátedra para la generación de conocimiento tendiente a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo democrático de la sociedad, es decir, la universidad, a partir del ejercicio crítico, reflexivo y dialógico del pensamiento, contribuye a la institucionalidad de una sociedad libre. La autonomía universitaria tiene dos manifestaciones: la libertad académica que entraña la facultad de enseñar y aprender y se manifiesta en la búsqueda de la verdad, sin restricción ni coacción; y la libertad normativa y administrativa que se realiza en el derecho de autodeterminarse mediante sus estatutos y reglamentos, y en la facultad de designar a sus propias autoridades sin intervención ajena. Estas dos manifestaciones han sido cumplidas a cabalidad en la institución. Hay que considerar siempre lo que dijo Diego Tatián de la Universidad Nacional de Córdoba: “En cierto sentido la ‘autonomía no es autónoma’ -no lo es de la historia, no lo es de la memoria, no lo es del reino de la necesidad en el que ejerce su libertad, no lo es de los dilemas en los que toda sociedad se haya inscrita-, más bien remite siempre a interrogantes que la determinan y le proporcionan un contenido y una dirección: ¿autonomía de qué?, ¿autonomía para qué?, ¿autonomía para hacer qué?, ¿autonomía con quién?...” La autonomía universitaria no sólo es historia o es mito, también es la base para el futuro de las universidades del continente en el siglo XXI. El derecho a la educación superior, del que hoy se habla tanto, es la reafirmación de la autonomía universitaria. Después de 100 años del movimiento de Córdoba, la autonomía universitaria en América Latina no se puede considerar una conquista inamovible. Hay que recordar que en 2012 la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe, UDUAL emitió la Declaración de Guadalajara sobre Autonomía Universitaria, en donde no sólo se compromete fortalecer el Observatorio de la autonomía universitaria, sino a asumir la tarea de redefinir su concepto para adecuarlo a las circunstancias del presente. A seis años de esta declaración habría que reflexionar sobre algunos puntos, en específico me referiré al “reconocimiento de prerrogativas presupuestales, por parte de los gobiernos nacionales, que permitan la planeación universitaria a mediano plazo, la certidumbre laboral y la plena vigencia de los derechos laborales de los profesores y empleados

universitarios”. Lo cual para el caso de la Autónoma de Morelos no se ha cumplido, ya que al día de hoy no contamos con los recursos necesarios para solventar los salarios devengados de los trabajadores. La falta de incremento en el presupuesto anual aunado a las diferentes causas que nos han llevado a esta complicada situación, violentan la autonomía de la institución. Los universitarios confiamos en que a partir del día de mañana, fecha en que inicia un nuevo periodo gubernamental en el país, la educación pública, en especial, la impartida en las universidades autónomas vivan un nuevo momento histórico que se caracterice por el respeto a su autonomía y esto se vea reflejado en un incremento al presupuesto y en el reconocimiento a la labor que realizan las universidades como formadoras de profesionistas. En la declaración antes mencionada también se indica que “el garantizar el financiamiento público de la educación superior como un derecho constitucional que corresponde observar más allá de la aplicación de criterios político-gubernamentales de carácter interesado”. En otras palabras, la exigencia de rendición de cuentas a la universidad no debe utilizarse como pretexto para coartar la autonomía universitaria de ninguna manera, exigencia que no va en menoscabo de nuestro compromiso con la calidad en el ejercicio de nuestras funciones. Por una humanidad culta, Una universidad de excelencia.

Al finalizar el Presidente del Consejo hace entrega de la Medalla distintiva, así como un pergamino como testimonio de dicho reconocimiento al cual da lectura “El Honorable Consejo Universitario máximo órgano de gobierno de la Universidad, autónoma del Estado de Morelos, en sesión extraordinaria de fecha 23 de junio de 2017, acordó en términos del artículo ocho del Reglamento de Reconocimiento al Mérito Universitario conferir el grado de: DOCTOR HONORIS CAUSA AL DR. IVÁN ORTEGA BLAKE Por su extraordinaria aportación a la investigación científica, a la formación de recursos humanos, a la divulgación de la ciencias y sus aportaciones en estudios moleculares de proceso con relevancia biológica. Por una humanidad culta. Entregado en sesión solemne en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos. El día 30 de noviembre del año 2018. Acto seguido, el Dr. Iván Ortega Blake dirige un mensaje a la comunidad, mediante el cual agradeció la distinción.

Para cerrar la sesión, la maestra de ceremonias, hace una cordial invitación a los Consejeros Universitarios, para la toma de la fotografía oficial con los Galardonados en las escalinatas de la Explanada de la Torre de Rectoría. Siendo las doce horas con veinte minutos del día treinta de noviembre del año dos mil dieciocho se da por terminada la sesión Solemne.

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

Siendo las 10:00 horas del día 14 de diciembre de 2018, en el auditorio del Centro de Investigaciones Químicas de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos en esta Ciudad de Cuernavaca Morelos, el Presidente del Consejo Universitario, dio inicio a la sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, intervinieron los CC. Dr. Gustavo Urquiza Beltrán, Rector y Presidente del Consejo Universitario; Mtra. Fabiola Álvarez Velasco, Secretaria General y Secretaria del Consejo; así como los Directores Consejeros Universitarios de Escuelas, Facultades, Institutos, Centros de Investigación, Consejeros Catedráticos Consejeros Universitarios, Consejeros Universitarios Alumnos, Consejeros de la Federación de Estudiantes y Representantes Sindicales, cuya relación se anexa. Bajo el siguiente

Orden del Día

1. Lista de presentes.
2. Toma de protesta de los Consejeros Universitarios de nuevo ingreso.
3. Entrega de reconocimientos a los Consejeros que dejan su encargo.
4. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
5. Deliberación y aprobación, en su caso, de las actas de fecha 9 de noviembre del 2018.
6. Entrega del Informe del Procurador de los Derechos Académicos y de los programas especiales del Consejo Universitario.
7. Presentación y aprobación, en su caso, del dictamen que emite la Comisión de Hacienda respecto

del informe para el Presupuesto del ejercicio 2019.

8. Presentación y aprobación, en su caso, del dictamen en materia de costos de los trámites de titulación que emite la Comisión de Hacienda.

9. Presentación y aprobación, en su caso, del análisis para ratificar el acuerdo de Consejo Universitario de fecha 25 de noviembre de 2009 por el que se aprueba otorgar el grado de Doctor Honoris Causa al Dr. Noam Chomsky.

10. Presentación y aprobación, en su caso, del dictamen que emite la Comisión de Legislación Universitaria, respecto del proyecto del Protocolo de actuación para la prevención y atención temprana para casos de violencia en la UAEM.

11. Presentación y aprobación, en su caso, del dictamen que emite la Comisión de Legislación Universitaria, respecto del proyecto normativo de nuevo Reglamento General de Mejoramiento del Profesorado.

12. Presentación y aprobación, en su caso, del dictamen que emite la Comisión de Legislación Universitaria, respecto del proyecto normativo de nuevo Reglamento General de Estímulos al Desempeño del Personal Docente.

13. Presentación y aprobación, en su caso, del dictamen que emite la Comisión de Legislación Universitaria, respecto del proyecto normativo de acuerdo por el que se modifica el artículo 10 del Reglamento General de Comisiones Académicas del Consejo Universitario.

14. Presentación y aprobación, en su caso, del dictamen que emite la Comisión de Legislación Universitaria, respecto de decreto por el que se abroga el punto de acuerdo número dieciocho de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 20 de octubre de 2014.

15. Presentación y aprobación, en su caso, de la propuesta de reestructuración curricular del Programa de Estudios de la Maestría en Imagen, Arte, Cultura y Sociedad de la Facultad de Diseño.

16. Presentación y aprobación, en su caso, de la propuesta de reestructuración al Programa Educativo de la Maestría en Biotecnología del Centro de Investigación en Biotecnología.

17. Presentación y aprobación, en su caso, de la propuesta de reestructuración curricular del Programa Educativo de la Maestría en Ciencias Sociales de la Facultad de Estudios Superiores de Cuautla.

18. Presentación y aprobación, en su caso, de la propuesta de cancelación definitiva del Programa

Educativo de la Licenciatura en Docencia de la Escuela de Estudios Superiores de Tepalcingo.

19. Presentación y aprobación, en su caso, de la propuesta de modificaciones al Programa Educativo de la Licenciatura en Enfermería de la Escuela de Estudios Superiores de Axochiapan.

20. Presentación y aprobación, en su caso, de la propuesta de modificaciones al Programa Educativo de la Licenciatura en Enfermería de la Escuela de Estudios Superiores de Tetecala.

21. Presentación y aprobación, en su caso, de la propuesta de cancelación definitiva del Programa Educativo de la Licenciatura en Administración Pública de la Facultad de Contaduría, Administración e Informática.

22. Presentación y aprobación, en su caso, de la propuesta del nuevo Programa Educativo de la Licenciatura en Administración y Políticas Públicas de la Facultad de Contaduría, Administración e Informática.

23. Presentación y aprobación, en su caso, de la propuesta de modificaciones a los requisitos de permanencia de la Licenciatura en Contador Público de la Facultad de Contaduría, Administración e Informática.

24. Presentación y aprobación, en su caso, del acuerdo por el que se decreta la extinción del Programa Universitario de Formación Integral y Difusión Cultural.

25. Presentación y aprobación, en su caso, acuerdo por el que se transfiere el Programa Universitario de Estudios de la Complejidad y Formación de Ciudadanía al Centro Interdisciplinario de Investigación en Humanidades de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

26. Presentación y aprobación, en su caso, acuerdo por el que se transfiere el Programa Universitario para la Inclusión Educativa y la Atención a la Diversidad a la Facultad de Comunicación Humana.

27. Presentación y aprobación, en su caso, acuerdo por el que se transfiere el Programa Universitario de Desarrollo Infantil y Educación Preescolar a la Rectoría.

28. Elección de un integrante interino del Consejo de Participación Ciudadana de los servicios públicos de radiodifusión de la UAEM.

29. Elección de un integrante de la Junta de Gobierno.

30. Elección de Director de la Escuela Preparatoria número cinco, Puente de Ixtla

31. Elección de Director del Centro de Investigación en Ciencias.

32. Elección de Director del Centro de Investigación en Dinámica Celular.

33. Reconformación de las Comisiones del Consejo Universitario (Comisión de Honor y Justicia, Comisión de Gestión Ambiental, Comisión de Reconocimiento y Distinción Universitaria, Comisión de Hacienda).

34. Asuntos Generales.

El Presidente del Consejo Dr. Gustavo Urquiza Beltrán, inicia con el **PUNTO NÚMERO UNO** del orden del día en el que se contempla el pase de lista. Con 151 Consejeros se decretó el quórum legal, dándose por iniciada oficialmente la sesión.

En uso de la palabra el Presidente del Consejo, Dr. Gustavo Urquiza Beltrán procede con el **PUNTO NÚMERO DOS** y solicita a los Consejeros Universitarios recién electos, y quienes ejercen la suplencia por primera ocasión, se presenten ante el pleno para proceder a la toma de protesta Estatutaria, iniciando su presentación el Dr. Ignacio Valdivia Amador, encargado de despacho de la Dirección de la Escuela de Técnicos Laboratoristas; Manuel Alejandro Alvear Aguilar, Consejero alumno suplente de la Escuela de Estudios Superiores de Jojutla; Rocio Iveth Ponciano Vázquez Consejera alumna suplente de la Facultad de Estudios Sociales; Miguel Antonio Hernández Román, Consejero alumno suplente de la Escuela de Estudios Superiores de Yecapixtla; Erick Martínez Macario, Consejero alumno suplente del Instituto de Ciencias de la Educación; Bruno Horacio García Dzul, Consejero alumno de la Facultad de Medicina; Karen Fabiola Ramos García, Consejera alumna de la Facultad de Nutrición; Psic. Rubén Alejandro Ballesteros Coter, Consejero suplente del Director de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; Braulio Manuel Alvarado Velarde, Consejero alumno de la Escuela Preparatoria número tres, Tres Marías; Francia Jimena Roldán Carrillo, consejero alumna suplente de la Escuela de Estudios Superiores de Tlayacapan; Daniela Sofía López Rivera, Consejera alumna de la Escuela de Estudios Superiores de Atlatlahucan; Dr. Jesús Escobedo Alatorre, Consejero suplente del director del Centro de Investigación en Ingeniería y Ciencias Aplicadas; Ximena Ortega Barba, Consejera alumna de la Facultad de

Contaduría, Administración e Informática; C.P. Adolfa Judith Vázquez Maldonado, consejera académica de la Escuela de Estudios Superiores del Atlatlahucan; M.C. Jesús Manuel Vázquez Sánchez, consejero académico de la Escuela de Estudios Superiores del Xalostoc; Mtro Mario Alberto Benitez Sosa, consejero académico de la Facultad de Estudios Superiores de Cuautla. Al finalizar la presentación la Secretaria del Consejo procede con la toma de Protesta Estatutaria.

Continuando con el Orden del día y como **PUNTO NÚMERO TRES** el Presidente del Consejo procede con la entrega de reconocimientos a los Consejeros Universitarios que terminan su gestión ordinaria, y solicita a los representantes de los cuerpos colegiados dirijan unas palabras. Al finalizar, las intervenciones, el Presidente del Consejo felicita a los Consejeros Universitarios y dirige un mensaje.

Como **PUNTO NÚMERO CUATRO** el Dr. Gustavo Urquiza Beltrán, Presidente del Consejo procede con la lectura del orden del día, al finalizar la lectura, la Dra. Viridiana Aydeé León Hernández, en su carácter de secretaria ejecutiva del Colegio de Consejeros Directores, comenta que en sesión de dicho colegio se acordó solicitar retirar el los **puntos número siete, ocho y once**, asimismo se solicita que el **punto número once** en su momento se presente como manual no como reglamento y se turne al área de planeación. Por otro lado solicitan precisar que en el **punto número veinticinco**, el programa se transfiere al Instituto de Investigación en Humanidades. Finalmente el Consejero universitario alumno del Centro de Investigación en Ciencias, comenta que en la sesión pasada solicitó que fuera presentado el reglamento del Colegio de Consejeros Alumnos en la próxima sesión de Consejo sin que hasta la fecha se encuentre en el orden del día, por lo que hace nuevamente la solicitud respectiva a fin de que presente en la próxima sesión de Consejo Universitario. Al finalizar las intervenciones, el Presidente del Consejo somete a la votación del Pleno el orden del día con las precisiones realizadas, misma que **se aprueba por mayoría**.

Como **PUNTO NÚMERO CINCO** del orden del día, el Presidente del Consejo presenta la deliberación del acta de la sesión del 9 de noviembre de 2018, el Consejero universitario alumno del Centro

de Investigación en Ciencias, solicita que en lo relacionado al punto número ocho se asienten los hechos que narro respecto del asunto de la Psic. Nelsiyamit López Guerrero y para el caso del Dr. Juan Carlos González González, solicitó que la comisión de Honor y Justicia emita un extrañamiento tanto al Consejo Técnico del Centro como al Dr. González González, director del Centro de Investigación en Ciencias Cognitivas. Al finalizar las observaciones por parte de los Consejeros Universitarios, el Presidente del consejo solicita la votación del pleno, **aprobándose el acta por mayoría de votos**.

Acto seguido y como **PUNTO NÚMERO SEIS** el Presidente del Consejo procede con el orden del día y comenta que se presentaron ya los informes anuales correspondientes al Procurador de los Derechos Académicos y de los programas Especiales del Consejo Universitario, por lo que se da cuenta para que quede asentado en acta.

Acto seguido, el Presidente del Consejo presenta al Pleno como **PUNTO NÚMERO SIETE**, el análisis para dar seguimiento al acuerdo mediante el cual se aprobó la entrega del Doctorado Honoris Causa al Dr. Noam Chomsky, a petición del Centro de Investigación en Ciencias Cognitivas, por lo que el Dr. Juan Carlos González González, director de dicho Centro, hace uso de la palabra y expone los motivos de la propuesta, asimismo, se compromete a empatar las agendas para la ceremonia de entrega del reconocimiento. Al finalizar las intervenciones, el Presidente del Consejo somete a la votación del Pleno la solicitud para dar seguimiento al acuerdo mediante el cual se aprobó la entrega del Doctorado Honoris Causa al Dr. Noam Chomsky, a petición del Centro de Investigación en Ciencias Cognitivas, mismo que **se aprueba por unanimidad**.

El Presidente del Consejo procede con el desahogo del orden del día y como **PUNTO NÚMERO OCHO**, expone el dictamen que emite la Comisión de Legislación Universitaria, respecto de los Protocolos de Actuación para la prevención y atención temprana para casos de violencia en la UAEM, para lo cual solicita al Dr. Armando Villegas Contreras, Director del Centro de Investigación en Humanidades, para que en su carácter de integrante de la Comisión Especial, exponga el dictamen, ya en uso de la palabra, comenta los trabajos que se lle-

varon a cabo, así como los foros para la integración del documento que hoy se presenta como resultado final. Al finalizar las intervenciones, el Presidente del Consejo somete a la votación del Pleno el dictamen que emite la Comisión de Legislación Universitaria, respecto de los Protocolos de Actuación para la prevención y atención temprana para casos de violencia en la UAEM, mismo que **se aprueba por unanimidad**.

Acto seguido y como **PUNTO NÚMERO NUEVE** del orden del día, se presenta el dictamen que emite la Comisión de Legislación Universitaria, respecto del proyecto normativo de nuevo Reglamento General de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, para lo cual se solicita al Dr. Mario Ordoñez Palacios, Secretario Académico, para que exponga el documento. Una vez que expone el documento, los Consejeros Universitario, emiten sus comentarios al respecto, por lo que al finalizar las intervenciones, se propone aprobar en lo general y que se conforme una comisión para modificar el Reglamento y discutir la nueva propuesta. El Presidente del Consejo somete a la votación del Pleno el dictamen que emite la Comisión de Legislación Universitaria, respecto del Programa de Estímulos del Personal Docente, mismo que **se aprueba por mayoría en lo general hasta en tanto se presente una nueva propuesta en la próxima sesión ordinaria de Consejo Universitario**.

Dando continuidad al orden del día como **PUNTO NÚMERO DIEZ** el Presidente del Consejo presenta el dictamen que emite la Comisión de Legislación Universitaria, respecto del acuerdo por el que se modifica el artículo 10 del Reglamento General de Comisiones Académicas, al respecto solicita nuevamente al Dr. Mario Ordoñez Palacios, Secretario Académico, para que exponga el documento, al finalizar la exposición y al no haber intervenciones, el Presidente del Consejo somete a la votación del Pleno el dictamen que emite la Comisión de Legislación Universitaria, respecto del acuerdo por el que se modifica el artículo 10 del Reglamento de Comisiones Académicas, mismo que **se aprueba por mayoría**.

Como **PUNTO NÚMERO ONCE** del orden del día, el Presidente del Consejo presenta el dictamen que emite la Comisión de Legislación Universitaria,

respecto del acuerdo por el que se abroga el punto de acuerdo número dieciocho de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 20 de octubre de 2014, al respecto el Presidente del Consejo nuevamente concede el uso de la palabra al Dr. Mario Ordoñez Palacios, Secretario Académico, para que exponga el documento, en uso de la palabra comenta que en este acuerdo se dejó abierto el trámite de titulación extemporánea para el nivel de posgrado, por lo que se pretende cerrar y dar un plazo único de 90 días para todos aquellos que no hayan realizado su trámite de titulación. Al finalizar la lectura, el Presidente del Consejo somete a la votación del Pleno el dictamen que emite la Comisión de Legislación Universitaria respecto del acuerdo por el que se abroga el punto de acuerdo número dieciocho de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 20 de octubre de 2014, mismo que **se aprueba por unanimidad**.

Acto seguido el Presidente del Consejo procede con el desahogo del **PUNTO NÚMERO DOCE** del orden del día, en el que se contempla la propuesta de reestructuración curricular del Programa Educativo de Maestría en Imagen Arte, Cultura y Sociedad, de la Facultad de Diseño, para el desahogo de este punto el Presidente del Consejo solicita al Dr. Mario Ordoñez Palacios, Secretario Académico, hacer uso de la palabra para que en su carácter de Presidente de la Comisiones Académicas, de lectura al dictamen correspondiente, e inicia con la lectura: *por este medio se hace de su conocimiento que el pasado 4 de diciembre del año en curso, se llevó a cabo la sesión ordinaria de la Comisión Académica de Humanidades y Educación, en la que se analizó la propuesta de reestructuración curricular de la Maestría en Imagen, Arte, Cultura y Sociedad, presentada por la Facultad de Diseño. Con fundamento en el artículo 4º. Fracción I y III del Reglamento Interno de las Comisiones Académicas los integrantes de la Comisión Académica de Humanidades y Educación, acordaron aprobar por unanimidad, que ésta propuesta es procedente para su presentación y en su caso aprobación ante el Consejo Universitario, con vigencia a partir de su aprobación.* Al finalizar la lectura y al no haber intervenciones, el Presidente del Consejo somete a la votación del Pleno la propuesta de reestructuración curricular de la Maestría en Imagen, Arte, Cultura y Sociedad, presentada por la Facultad de Di-

seño con vigencia a partir de su aprobación, misma que **se aprueba por unanimidad**.

Acto seguido y como **PUNTO NÚMERO TRECE** del orden del día, el Presidente del Consejo presenta la propuesta de reestructuración curricular del Programa Educativo de la Maestría en Biotecnología, del Centro de Investigación en Biotecnología, nuevamente solicita al Dr. Mario Ordoñez Palacios, Secretario Académico, hacer uso de la palabra para que en su carácter de Presidente de la Comisiones Académicas, de lectura al dictamen correspondiente, e inicia con la lectura: *por este medio se hace de su conocimiento que el pasado 29 de noviembre del año en curso, se llevó a cabo la sesión extraordinaria de la Comisión Académica de Ciencias Naturales, en la que se analizó la propuesta de reestructuración curricular del Programa Educativo de la Maestría en Biotecnología. Con fundamento en el artículo 4°. Fracción I y III del Reglamento Interno de las Comisiones Académicas los integrantes de la Comisión Académica de Ciencias Naturales, acordaron aprobar por unanimidad, que ésta propuesta es procedente para su presentación y en su caso aprobación ante el Consejo Universitario, con vigencia a partir de su aprobación.* Al finalizar la lectura y al no haber intervenciones, el Presidente del Consejo somete a la votación del Pleno la propuesta de reestructuración curricular del programa educativo de la Maestría en Biotecnología, del Centro de Investigación en Biotecnología, con vigencia a partir de su aprobación, misma que **se aprueba por unanimidad**.

Como **PUNTO NÚMERO CATORCE** del orden del día, el Presidente del Consejo presenta la propuesta de reestructuración curricular del Programa Educativo de la Maestría en Ciencias Sociales, de la Facultad de Estudios Superiores de Cuautla, para lo cual nuevamente solicita al Dr. Mario Ordoñez Palacios, Secretario Académico, hacer uso de la palabra para que en su carácter de Presidente de la Comisiones Académicas, de lectura al dictamen correspondiente, e inicia con la lectura: *por este medio se hace de su conocimiento que el pasado 7 de diciembre del año en curso, se llevó a cabo la sesión extraordinaria de la Comisión Académica de la Región Oriente, en la que se analizó la propuesta de modificación del programa educativo de la Maestría en Ciencias Sociales, de la Facultad*

de Estudios Superiores de Cuautla. Con fundamento en el artículo 4°. Fracción I y III del Reglamento Interno de las Comisiones Académicas los integrantes de la Comisión Académica de la Región Oriente, acordaron aprobar por unanimidad, que ésta propuesta es procedente para su presentación y en su caso aprobación ante el Consejo Universitario, con vigencia a partir de su aprobación. Al finalizar la lectura y al no haber intervenciones, el Presidente del Consejo somete a la votación del Pleno la propuesta de reestructuración curricular del programa educativo de la Maestría en Ciencias Sociales de la Facultad de Estudios Superiores de Cuautla, con vigencia a partir de su aprobación, misma que **se aprueba por unanimidad**.

El Presidente del Consejo procede con el **PUNTO NÚMERO QUINCE** del orden del día en el que se contempla la propuesta de cancelación definitiva del Programa Educativo de la Licenciatura en Docencia, de la Escuela de Estudios Superiores de Tepalcingo. Por lo que el Presidente del Consejo nuevamente solicita al Dr. Mario Ordoñez Palacios, Secretario Académico, hacer uso de la palabra para que en su carácter de Presidente de la Comisiones Académicas, de lectura al dictamen correspondiente, e inicia con la lectura: *por este medio se hace de su conocimiento que el pasado 7 de diciembre del año en curso, se llevó a cabo la sesión ordinaria de la Comisión Académica de la Región Oriente en la que se analizó la propuesta de cancelación definitiva del programa educativo de la Licenciatura en Docencia, presentada por la Escuela de Estudios Superiores de Tepalcingo. Con fundamento en el artículo 4°. Fracción I y III del Reglamento Interno de las Comisiones Académicas los integrantes de la Comisión Académica de la Región Oriente acordaron aprobar por unanimidad, que ésta propuesta es procedente para su presentación y en su caso aprobación ante el Consejo Universitario, con vigencia a partir de su aprobación.* Al finalizar la lectura y al no haber intervenciones, el Presidente del Consejo somete a la votación del Pleno la propuesta de cancelación definitiva del Programa Educativo de la Licenciatura en Docencia, de la Escuela de Estudios Superiores de Tepalcingo, con vigencia a partir de su aprobación, misma que **se aprueba por unanimidad**.

Como **PUNTO NÚMERO DIECISÉIS** del orden de día, el Presidente del Consejo procede con la propuesta de modificación al Programa Educativo de la Licenciatura en Enfermería de la Escuela de Estudios Superiores de Axochiapan. Por lo que nuevamente solicita al Dr. Mario Ordoñez Palacios, Secretario Académico, hacer uso de la palabra para que en su carácter de Presidente de la Comisiones Académicas, de lectura al dictamen correspondiente, e inicia con la lectura: *por este medio se hace de su conocimiento que el pasado 7 de diciembre del año en curso, se llevó a cabo la sesión extraordinaria de la Comisión Académica de la Región Oriente, en la que se analizó la propuesta de modificación al programa educativo de la Licenciatura en Enfermería, presentada por la Escuela de Estudios Superiores de Axochiapan. Con fundamento en el artículo 4º. Fracción I y III del Reglamento Interno de las Comisiones Académicas los integrantes de la Comisión Académica de la Región Oriente, acordaron aprobar por unanimidad, que esta propuesta es procedente para su presentación y en su caso aprobación ante el Consejo Universitario, con vigencia a partir de su aprobación.* Al finalizar la lectura y al no haber intervenciones, el Presidente del Consejo somete a la votación del Pleno la propuesta de modificación al Programa Educativo de la Licenciatura en Enfermería de la Escuela de Estudios Superiores de Axochiapan, con vigencia a partir de su aprobación, misma que **se aprueba por mayoría.**

Como **PUNTO NÚMERO DIECISIETE** del orden de día, el Presidente del Consejo procede con la propuesta de modificaciones al Programa Educativo de la Licenciatura en Enfermería de la Escuela de Estudios Superiores de Tetecala. Por lo que nuevamente solicita al Dr. Mario Ordoñez Palacios, Secretario Académico, hacer uso de la palabra para que en su carácter de Presidente de la Comisiones Académicas, de lectura al dictamen correspondiente, e inicia con la lectura: *por este medio se hace de su conocimiento que el pasado 6 de diciembre del año en curso, se llevó a cabo la sesión extraordinaria de la Comisión Académica de la Región Poniente, en la que se analizó la propuesta de modificaciones al programa educativo de la Licenciatura en Enfermería, presentada por la Escuela de Estudios Superiores de Tetecala. Con fundamento en el artículo 4º. Fracción I y III del Reglamen-*

to Interno de las Comisiones Académicas los integrantes de la Comisión Académica de la Región Poniente, acordaron aprobar por unanimidad, que esta propuesta es procedente para su presentación y en su caso aprobación ante el Consejo Universitario, con vigencia a partir de su aprobación. Al finalizar la lectura y al no haber intervenciones, el Presidente del Consejo somete a la votación del Pleno la propuesta de modificaciones al Programa Educativo de la Licenciatura en Enfermería de la Escuela de Estudios Superiores de Tetecala, con vigencia a partir de su aprobación, misma que **se aprueba por unanimidad.**

El Presidente del Consejo continua con el desahogo del orden del día y como **PUNTO NÚMERO DIECIOCHO** presenta la propuesta de cancelación definitiva del Programa Educativo de la Licenciatura en Administración Pública de la Facultad de Contaduría, Administración e Informática. Por lo que solicita al Dr. Mario Ordoñez Palacios, Secretario Académico, hacer uso de la palabra para que en su carácter de Presidente de la Comisiones Académicas, de lectura al dictamen correspondiente, e inicia con la lectura: *por este medio se hace de su conocimiento que el pasado 4 de diciembre del año en curso, se llevó a cabo la sesión extraordinaria de la Comisión Académica de Ciencias Sociales y Administrativas, en la que se analizó la propuesta de cancelación definitiva del Programa Educativo de la Licenciatura en Administración Pública de la Facultad de Contaduría, Administración e Informática. Con fundamento en el artículo 4º. Fracción I y III del Reglamento Interno de las Comisiones Académicas los integrantes de la Comisión Académica de Ciencias Sociales y Administrativas, acordaron aprobar por unanimidad, que ésta propuesta es procedente para su presentación y en su caso aprobación ante el Consejo Universitario, solicitando que su vigencia sea a partir de su aprobación y garantizando los derechos de los estudiantes inscritos en este programa.* Al finalizar la lectura y al no haber intervenciones, el Presidente del Consejo somete a la votación del Pleno la propuesta de cancelación definitiva del Programa Educativo de la Licenciatura en Administración Pública de la Facultad de Contaduría, Administración e Informática., con vigencia a partir de su aprobación, misma que **se aprueba por unanimidad.**

Acto seguido el Presidente del Consejo procede al desahogo del **PUNTO NÚMERO DIECINUEVE** en el que se contempla la propuesta de adición del nuevo Programa Educativo de la Licenciatura en Administración y Políticas Públicas, de la Facultad de Contaduría, Administración e Informática. Por lo que solicita al Dr. Mario Ordoñez Palacios, Secretario Académico, hacer uso de la palabra para que en su carácter de Presidente de la Comisiones Académicas, de lectura al dictamen correspondiente, e inicia con la lectura: *por este medio se hace de su conocimiento que el pasado 4 de diciembre del año en curso, se llevó a cabo la sesión extraordinaria de la Comisión Académica de Ciencias Sociales y Administrativas, en la que se analizó la propuesta de nuevo programa educativo de la Licenciatura en Administración y políticas públicas, de la Facultad de Contaduría, Administración e Informática. Con fundamento en el artículo 4º. Fracción I y III del Reglamento Interno de las Comisiones Académicas los integrantes de la Comisión Académica de Ciencias Sociales y Administrativas, acordaron aprobar por unanimidad, que ésta propuesta es procedente para su presentación y en su caso aprobación ante el Consejo Universitario, solicitando que su vigencia sea a partir de su aprobación.* Al finalizar la lectura y al no haber intervenciones, el Presidente del Consejo somete a la votación del Pleno la propuesta de adición del nuevo Programa Educativo de la Licenciatura en Administración y políticas públicas, de la Facultad de Contaduría, Administración e Informática., con vigencia a partir de su aprobación, misma que **se aprueba por unanimidad.**

Siguiendo el orden del día, el Presidente del Consejo procede con el desahogo del **PUNTO NÚMERO VEINTE** del orden del día, en el que se contempla la propuesta de modificaciones a los requisitos de permanencia del Programa Educativo de la Licenciatura en Contador Público, de la Facultad de Contaduría, Administración e Informática, por lo que nuevamente solicita al Dr. Mario Ordoñez Palacios, Secretario Académico, hacer uso de la palabra para que en su carácter de Presidente de la Comisiones Académicas, de lectura al dictamen correspondiente, e inicia con la lectura: *por este medio se hace de su conocimiento que el pasado 4 de diciembre del año en curso, se llevó a cabo la sesión extraordinaria de la Comisión Académica*

de Ciencias Sociales y Administrativas en la que se analizó la propuesta de modificaciones a los requisitos de permanencia del programa educativo de la Licenciatura en Contador Público, de la Facultad de Contaduría, Administración e Informática. Con fundamento en el artículo 4º. Fracción I y III del Reglamento Interno de las Comisiones Académicas los integrantes de la Comisión Académica de Ciencias Sociales y Administrativas, acordaron aprobar por unanimidad, que ésta propuesta es procedente para su presentación y en su caso aprobación ante el Consejo Universitario, solicitando que su vigencia sea a partir de su aprobación y con efectos retroactivos al año 2017. Al finalizar la lectura y al no haber intervenciones, el Presidente del Consejo somete a la votación del Pleno la propuesta de modificaciones a los requisitos de permanencia del Programa Educativo de la Licenciatura en Contador Público, de la Facultad de Contaduría, Administración e Informática, con vigencia a partir de su aprobación, y con efectos retroactivos al año 2017., misma que **se aprueba por unanimidad.**

Como **PUNTO NÚMERO VEINTIUNO** del orden del día el Presidente del Consejo procede con el desahogo de la propuesta del acuerdo por el que se decreta la extinción del Programa Universitario de Formación Integral y Difusión Cultural, y solicita a la secretaria del Consejo dar lectura al documento: ya en uso de la palabra expone: *Que el Programa Universitario de Formación Integral y Difusión Cultural fue creado como Programa Especial adscrito al Consejo Universitario mediante acuerdo emitido por esa autoridad colegiada en su sesión de fecha 9 de diciembre de 2016 y publicado en el Órgano Informativo Universitario "Adolfo Menéndez Samará" número 97 de 26 de junio de 2017. II.- Que, derivado de un diagnóstico académico y financiero elaborado por la Rectoría, se considera que es pertinente extinguir de manera definitiva el Programa Universitario de Formación Integral y Difusión Cultural. III.- Que, como consecuencia de la extinción referida en el considerando inmediato anterior, las Direcciones de Lenguas, Cultura y Deporte se adscribirán como dependencias administrativas adscritas a la estructura de la Secretaría Académica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. Por lo expuesto, me permito someter a este Honorable Consejo Universitario el siguiente: ACUERDO POR EL QUE SE DECRE-*

TA LA EXTINCIÓN DEL PROGRAMA UNIVERSITARIO DE FORMACIÓN INTEGRAL Y DIFUSIÓN CULTURAL. ARTÍCULO 1º. - Se decreta extinguido el Programa Universitario de Formación Integral y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. ARTÍCULO 2º. - Para el efecto de llevar de manera ordenada el procedimiento de extinción del Programa Universitario de Formación Integral y Difusión Cultural se observarán las siguientes disposiciones: I.- La persona titular de la Presidencia del Consejo Directivo del Programa Universitario de Formación Integral y Difusión Cultural cesará en sus funciones dentro de los diez días hábiles posteriores a la aprobación del presente acuerdo por parte del Consejo Universitario. Dentro del periodo referido en el párrafo inmediato anterior, la persona titular de la Presidencia del Consejo Directivo del Programa Universitario de Formación Integral y Difusión Cultural deberá tramitar y llevar a cabo ante el Órgano Interno de Control y coordinarse con la persona titular de la Secretaría Académica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos la entrega recepción conducente. II.- Los derechos laborales que pudieran verse afectados como resultado del presente Decreto de extinción, serán respetados conforme a la Ley. III.- Todos los bienes, derechos, atribuciones y obligaciones del Programa Universitario de Formación Integral y Difusión Cultural a partir de su extinción pasarán a la responsabilidad y ejercicio de la Secretaría Académica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. IV.- Las Direcciones de Lenguas, Cultura y Deporte se convertirán en dependencias administrativas adscritas a la estructura y mando de la Secretaría Académica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. ARTÍCULO 3º. - Se faculta a la persona titular de la Secretaría Académica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos a resolver cualquier asunto no previsto en materia del presente acuerdo. TRANSITORIOS PRIMERO.- El presente acuerdo iniciará su vigencia al día hábil siguiente de su aprobación por parte del Consejo Universitario. SEGUNDO.- Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Órgano Informativo Universitario “Adolfo Menéndez Samará”. Al finalizar la lectura y al no haber intervenciones el Presidente del Consejo somete a la votación del Pleno el acuerdo por el que se decreta la extinción del Programa Universitario de

Formación Integral y Difusión Cultural, mismo que **se aprueba por unanimidad.**

Como **PUNTO NÚMERO VEINTIDÓS** del orden del día, el Presidente del Consejo presenta el acuerdo por el que se transfiere el Programa Universitario de Estudios de la Complejidad y Formación de Ciudadanía al Instituto de Investigación en Humanidades y Ciencias Sociales. Para lo cual nuevamente concede el uso de la palabra a la Secretaria del Consejo, a fin de que de lectura al documento: en uso de la palabra inicia, **I.-** *Que el Programa Universitario de Estudios de la Complejidad y Formación de Ciudadanía fue creado como Programa Especial del Consejo Universitario mediante acuerdo emitido por esa autoridad colegiada en su sesión de fecha 31 de marzo de 2017 y publicado en el Órgano Informativo Universitario “Adolfo Menéndez Samará” número 99 de fecha 9 de septiembre de 2017. II.-* *Que se pondera que es académicamente pertinente transferir el Programa Universitario de Estudios de la Complejidad y Formación de Ciudadanía al Instituto de Investigación en Humanidades y Ciencias Sociales. III.-* *Que la presente medida se inscribe en el marco de una reestructuración general de los programas especiales adscritos al Consejo Universitario con el objetivo de implementar una innovación en la estructura y procedimientos de gestión del gobierno universitario. Por lo expuesto, me permito someter a este Consejo Universitario el siguiente: ACUERDO POR EL QUE SE TRANSFIERE EL PROGRAMA UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS DE LA COMPLEJIDAD Y FORMACIÓN DE CIUDADANÍA AL CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIÓN EN HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS. ARTÍCULO 1º. - Se transfiere el Programa Universitario de Estudios de la Complejidad y Formación de Ciudadanía al Instituto de Investigación en Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. ARTÍCULO 2º. - Para el efecto de llevar de manera ordenada el procedimiento de transferencia objeto del presente acuerdo se observarán las siguientes disposiciones: I.- La persona titular de la Dirección del Programa Universitario de Estudios de la Complejidad y Formación de Ciudadanía cesará en sus funciones dentro de los diez días hábiles posteriores a la aprobación del presente*

acuerdo por parte del Consejo Universitario. Dentro del periodo referido en el párrafo inmediato anterior, la persona titular de la Dirección del Programa Universitario de Estudios de la Complejidad y Formación de Ciudadanía deberá tramitar y llevar a cabo ante el Órgano Interno de Control y coordinarse con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Investigación en Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos para efectos de la entrega recepción conducente. II.- Los derechos laborales que pudieran verse afectados como resultado del presente Acuerdo, serán respetados conforme a la Ley. III.- Todos los bienes, derechos, recursos humanos, atribuciones y obligaciones del Programa Universitario de Estudios de la Complejidad y Formación de Ciudadanía pasarán a la responsabilidad y ejercicio de la persona titular de la Dirección del Centro Interdisciplinario de Investigación en Humanidades de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. IV.- La reestructuración, así como la solicitud de designación del nuevo titular del Programa Universitario de Estudios de la Complejidad y Formación de Ciudadanía deberán analizarse y resolverse oportunamente por el Consejo Directivo del Centro Interdisciplinario de Investigación en Humanidades de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y notificarse vía oficio para su ratificación a la Rectoría en un plazo de hasta cinco días hábiles posteriores a que la propuesta de dicho nombramiento tenga verificativo. ARTÍCULO 3°. - Corresponde al Consejo Directivo del Centro Interdisciplinario de Investigación en Humanidades de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos la competencia originaria para el trámite y resolución de los asuntos en materia de estudios de la complejidad y formación de ciudadanía, pudiendo delegar tales facultades en el personal que se encuentre bajo su subordinación. ARTÍCULO 4°. - La reestructuración que se derive de la presente transferencia deberá apearse a los principios de austeridad presupuestal, eficacia, pertinencia y mejora continua. ARTÍCULO 5°. - Se faculta al Consejo Directivo del Centro Interdisciplinario de Investigación en Humanidades de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos a resolver cualquier asunto no previsto en materia del presente acuerdo. TRANSITORIO S PRIMERO. - El presente acuerdo iniciará su vi-

gencia al día hábil siguiente de su aprobación por parte del Consejo Universitario. SEGUNDO. - Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Órgano Informativo Universitario "Adolfo Menéndez Samará". Al finalizar la lectura y al no haber intervenciones, el Presidente del Consejo somete a la votación del Pleno el acuerdo por el se transfiere el Programa Universitario de Estudios de la Complejidad y Formación de Ciudadanía al Instituto de Investigación en Humanidades y Ciencias Sociales, mismo que **se aprueba por unanimidad.**

Como **PUNTO NÚMERO VEINTITRÉS** del orden del día, el Presidente del Consejo procede con presentación del acuerdo por el que se transfiere el Programa Universitario para la Inclusión Educativa y la Atención a la Diversidad a la Facultad de Comunicación Humana. Nuevamente el Presidente del Consejo solicita a la Secretaría de Consejo da lectura al documento correspondiente: ya en uso de la palabra expone: **I.-** *Que el Programa Universitario para la Inclusión de Personas con Discapacidad fue creado como Programa Especial del Consejo Universitario mediante acuerdo emitido por esa autoridad colegiada en su sesión de fecha 22 de marzo de 2013 y publicado en el Órgano Informativo Universitario "Adolfo Menéndez Samará" número 73 de fecha 27 de mayo de 2013.* **II.-** *Que el Programa Universitario para la Inclusión de Personas con Discapacidad fue reestructurado y cambiado en su denominación que conserva hasta la actualidad como Programa Universitario para la Inclusión Educativa y la Atención a la Diversidad mediante acuerdo emitido por esa autoridad colegiada en su sesión de fecha 20 de octubre de 2014 y publicado en el Órgano Informativo Universitario "Adolfo Menéndez Samará" número 83 de fecha 27 de febrero de 2015.* **III.-** *Que se pondera que es académicamente pertinente transferir el Programa Universitario para la Inclusión Educativa y la Atención a la Diversidad a la Facultad de Comunicación Humana.* **IV.-** *Que la presente medida se inscribe en el marco de una reestructuración general de los programas especiales adscritos al Consejo Universitario con el objetivo de implementar una innovación en la estructura y procedimientos de gestión del gobierno universitario. Por lo expuesto, me permito someter a este Consejo Universitario el siguiente: ACUERDO POR EL QUE SE TRANSFIERE EL PROGRAMA*

UNIVERSITARIO PARA LA INCLUSIÓN EDUCATIVA Y LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD A LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN HUMANA

ARTÍCULO 1°. - Se transfiere el Programa Universitario para la Inclusión Educativa y la Atención a la Diversidad a la Facultad de Comunicación Humana de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 2°. - Para el efecto de llevar de manera ordenada el procedimiento de transferencia objeto del presente acuerdo se observarán las siguientes disposiciones: **I.-** La persona titular de la Dirección del Programa Universitario para la Inclusión Educativa y la Atención a la Diversidad cesará en sus funciones dentro de los diez días hábiles posteriores a la aprobación del presente acuerdo por parte del Consejo Universitario. Dentro del periodo referido en el párrafo inmediato anterior, la persona titular de la Dirección del Programa Universitario para la Inclusión Educativa y la Atención a la Diversidad deberá tramitar y llevar a cabo ante el Órgano Interno de Control y coordinarse con la persona titular de la Dirección de la Facultad de Comunicación Humana de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos la entrega recepción conducente. **II.-** Los derechos laborales que pudieran verse afectados como resultado del presente Acuerdo, serán respetados conforme a la Ley. **III.-** Todos los bienes, derechos, recursos humanos, atribuciones y obligaciones del Programa Universitario para la Inclusión Educativa y la Atención a la Diversidad pasarán a la responsabilidad y ejercicio de la persona titular de la Dirección de la Facultad de Comunicación Humana de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y notificarse vía oficio para su ratificación a la Rectoría en un plazo de hasta cinco días hábiles posteriores a que la solicitud de dicho nombramiento tenga verificativo.

ARTÍCULO 3°. - Corresponde a la persona titular de la persona titular de la Dirección de la Facultad de Comunicación Humana de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos la competencia originaria para el trámite y resolución de los asuntos en materia

de estudios de la complejidad y formación de ciudadanía, pudiendo delegar tales facultades en el personal que se encuentre bajo su subordinación.

ARTÍCULO 4°. - La reestructuración que se derive de la presente transferencia deberá apegarse a los principios de austeridad presupuestal, eficacia, pertinencia y mejora continua.

ARTÍCULO 5°. - Se faculta a la persona titular de la Dirección de la Facultad de Comunicación Humana a resolver cualquier asunto no previsto en materia del presente acuerdo.

TRANSITORIOS PRIMERO. - El presente acuerdo iniciará su vigencia al día hábil siguiente de su aprobación por parte del Consejo Universitario.

SEGUNDO. - Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Órgano Informativo Universitario "Adolfo Menéndez Samará". Al terminar la lectura, los Consejeros Universitarios expresan sus puntos de vista respecto de esta propuesta, y comentan que como recomendación del Colegio de Consejeros Académicos solicitan que su impacto sea de manera transversal, al terminar las intervenciones, el Presidente del Consejo somete a la votación del Pleno el acuerdo por el que se transfiere el Programa Universitario para la Inclusión Educativa y la Atención a la Diversidad a la Facultad de Comunicación Humana, mismo que se **aprueba por mayoría.**

Acto seguido el Presidente del Consejo procede con el desahogo del **PUNTO NÚMERO VEINTICUATRO** del orden del día, en el que se contempla el acuerdo por el que se transfiere el Programa Universitario de Desarrollo Infantil de Educación Preescolar a la Oficina de la Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, por lo que nuevamente solicita a la Secretaria del Consejo dar lectura al documento, ya en uso de la palabra inicia:

I.- Que el Programa Universitario de Desarrollo Infantil de Educación Preescolar fue creado como Programa Especial del Consejo Universitario mediante acuerdo emitido por esa autoridad colegiada en su sesión de fecha 11 de diciembre de 2015 y publicado en el Órgano Informativo Universitario "Adolfo Menéndez Samará" número 90 de fecha 27 de abril de 2016.

II.- Que se pondera administrativamente pertinente transferir el Programa Universitario de Desarrollo Infantil de Educación Preescolar a la Oficina de la Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

III.- Que la presente medida se inscribe en el marco

de una reestructuración general de los programas especiales adscritos al Consejo Universitario con el objetivo de implementar una innovación más eficaz y eficiente en la estructura y procedimientos de gestión del gobierno universitario. Por lo expuesto, me permito someter a este Consejo Universitario el siguiente: **ACUERDO POR EL QUE SE TRANSFIERE EL PROGRAMA UNIVERSITARIO DE DESARROLLO INFANTIL DE EDUCACIÓN PREESCOLAR A LA OFICINA DE LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS** **ARTÍCULO 1º.** - Se transfiere el Programa Universitario de Desarrollo Infantil de Educación Preescolar a la Oficina de la Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. **ARTÍCULO 2º.** - Para el efecto de llevar de manera ordenada el procedimiento de transferencia objeto del presente acuerdo se observarán las siguientes disposiciones: I.- La persona titular de la Dirección del Programa Universitario de Desarrollo Infantil de Educación Preescolar cesará en sus funciones dentro de los diez días hábiles posteriores a la aprobación del presente acuerdo por parte del Consejo Universitario. Dentro del periodo referido en el párrafo inmediato anterior, la persona titular de la Dirección del Programa Universitario de Desarrollo Infantil de Educación Preescolar deberá tramitar y llevar a cabo ante el Órgano Interno de Control y coordinarse con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos la entrega recepción conducente. II.- Los derechos laborales que pudieran verse afectados como resultado del presente Acuerdo, serán respetados conforme a la Ley. III.- Todos los bienes, derechos, recursos humanos, atribuciones y obligaciones del Programa Universitario de Desarrollo Infantil de Educación Preescolar pasarán a la responsabilidad y ejercicio de la Oficina de la Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. IV.- La reestructuración, así como la designación del nuevo titular del Programa Universitario de Desarrollo Infantil de Educación Preescolar deberán analizarse y resolverse oportunamente por la persona titular de la Oficina de la Rectoría. **ARTÍCULO 3º.** - Corresponde a la persona titular de la Oficina de la Rectoría la competencia originaria para el trámite y resolución de los asuntos en materia de desarrollo infantil, pudiendo delegar tales facultades en el personal que se encuentre bajo su subordinación.

ARTÍCULO 4º. - La reestructuración que se derive de la presente transferencia deberá apegarse a los principios de austeridad presupuestal, eficacia, pertinencia y mejora continua. **ARTÍCULO 5º.** - Se faculta a la persona titular de la Oficina de la Rectoría a resolver cualquier asunto no previsto en materia del presente acuerdo. **TRANSITORIO S. PRIMERO.** - El presente acuerdo iniciará su vigencia al día hábil siguiente de su aprobación por parte del Consejo Universitario. **SEGUNDO.** - Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Órgano Informativo Universitario “Adolfo Menéndez Samará”. Al finalizar la lectura y al no haber intervenciones el Presidente del Consejo somete a la votación del Pleno el acuerdo por el que se transfiere el Programa Universitario de Desarrollo Infantil de Educación Preescolar a la Oficina de la Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, el acuerdo por el que se transfiere misma que **se aprueba por unanimidad.**

Como **PUNTO NÚMERO VEINTICINCO** del orden del día, el Presidente de Consejo procede con la elección de un integrante Interino del Comité de Participación Ciudadana, por lo que el Presidente del Consejo comenta que se presenta como candidato único al Lic. Arturo Romero Lora, y solicita a los Consejeros emitan su voto respecto de la propuesta para que el Lic. Romero Lora, ocupe el cargo como integrante interino de dicho comité, **aprobándose por unanimidad de votos la propuesta.**

Continuando con el orden del día, el Presidente del Consejo presenta como **PUNTO NÚMERO VEINTISÉIS** la elección de un integrante de la Junta de Gobierno, para lo cual presenta la terna integrada por el Dr. Mario Gil Aguilar Sánchez, Dr. Jaime Eugenio Arau Roffiel, Dr. Wolf Luis Mochan Backal, y solicita a los Consejeros emitan su voto, arrojándose los siguientes resultados: Dr. Mario Gil Aguilar 07 votos, Dr. Jaime Eugenio Arau Roffiel 95 votos, Dr. Wolf Mochan 25 votos, abstenciones 10 votos, nulos 01. Por lo que se declara integrante de la Junta de Gobierno al Dr. Jaime Eugenio Arau Roffiel, por el periodo de 17 de diciembre de 2018 al 16 de diciembre de 2025.

El Presidente del Consejo presenta como **PUNTO NÚMERO VEINTISIETE** del orden del día la elección de Director de la Escuela de Preparatoria

número cinco, Puente de Ixtla, para lo cual el Presidente del Consejo comenta que una vez llevado a cabo el proceso en dicha Escuela, mediante oficio número 339/2018 de fecha 10 de diciembre de 2018, signado por el ISC. Carlos Alberto Campos Adán, Secretario del Colegio Electoral de dicha Escuela, mediante el cual remite el expediente del proceso de Elección de Director, en el que se presenta como candidato único al Lic. Héctor Ariel Pichardo Gutiérrez, y solicita llevar a cabo la votación correspondiente, arrojándose los siguientes resultados: 100 votos a favor, 02 votos en contra, 09 abstenciones, por lo que se declara director de la Escuela de Preparatoria número cinco, Puente de Ixtla al Lic. Héctor Ariel Pichardo Gutiérrez, por el periodo de tres años.

Continuando con el orden del día, y como **PUNTO NÚMERO VEINTIOCHO** el Presidente del Consejo presenta la elección de Director del Centro de Investigación en Ciencias, para lo cual comenta que una vez concluido el proceso en dicho Centro, mediante oficio número CInC/140/2018 de fecha 10 de diciembre de 2018, signado por el Dr. Juan Manuel Rendón Mancha, Encargado de Despacho de la Dirección del Centro de Investigación en Ciencias, se remite la carpeta del proceso de elección de director en el que se presenta una dupla integrada por la Dra. Gabriela Hinojosa Palafox y el Dr. Alejandro Ramírez Solís, por lo que solicita llevar a cabo la votación correspondiente, arrojándose los siguientes resultados: Dra. Gabriela Hinojosa Palafox 100 votos a favor, Dr. Alejandro Ramírez Solís 39 votos a favor, 05 abstenciones y 01 voto nulo, por lo que se declara Directora del Centro de Investigación en Ciencias a la Dra. Gabriela Hinojosa Palafox, por el periodo de tres años.

Siguiendo el orden del día, el Presidente del Consejo procede con el desahogo del **PUNTO NÚMERO VEINTINUEVE** en el que se contempla la elección de Director del Centro de Investigación en Dinámica Celular, e informa que llevado a cabo el proceso de elección en dicho Centro, mediante oficio sin número de fecha 11 de diciembre de 2018, signado por la Dr. Carmen Nina Pastor Colón, Secretaria del Colegio Electoral del Centro de Investigación en Dinámica Celular, se presenta como candidato único al Dr. Iván Martínez Duncker Ramírez, por lo que solicita a los Consejeros proceder

con la votación correspondiente, arrojándose los siguientes resultados: 54 votos a favor, 83 votos en contra, 07 abstenciones y 01 voto nulo. Derivado de los resultados se dictamina que no es procedente la elección del Dr. Martínez-Duncker Ramírez, por lo que se acuerda que se designará un Encargado de Despacho de la Dirección del Centro de Investigación en Dinámica Celular, a fin de que proceda a llevar a cabo un nuevo proceso de elección tal y como lo establece la normatividad vigente.

Como **PUNTO NÚMERO TREINTA** del orden del día, el Presidente del Consejo procede con la reconfiguración de las Comisiones, para lo cual solicita a los representantes de los cuerpos colegiados emitan sus propuestas, por lo que para la Comisión de Honor y Justicia, se propone a Ximena Ortega Barba y Fernanda Lezama Sánchez Consejera Alumna de la Facultad de Contaduría, Administración e Informática y Facultad de Ciencias Biológicas, respectivamente. Por lo que el Presidente del Consejo somete a la votación del Pleno estas propuestas, quedando como integrante de dicha comisión la Consejera Alumna Ximena Ortega Barba, Consejera Alumna de la Facultad de Contaduría, Administración e Informática. Por cuanto a la vacante de un Consejero Académico se propone al Mtro. Adalberto Aguilar León, de la Facultad de Ciencias Biológicas, propuesta que se aprueba por unanimidad. acto seguido se solicita la propuesta para la vacante de un Consejero Alumno para la Comisión de Gestión Ambiental, por lo que el Presidente de la Federación de Estudiantes propone a la alumna Fernanda Lezama Sánchez Consejera Alumna de la Facultad de Ciencias Biológicas, propuesta que se aprueba por unanimidad. El Presidente del Consejo solicita la propuesta para la vacante de un Consejero Alumno en la Comisión de Reconocimiento y Distinción Universitario, para lo cual el Presidente de la Federación de Estudiantes propone a Daniela Sofía López Rivera, consejera de la Escuela de Estudios Superiores de Atlatlahucan, propuesta que se aprueba por unanimidad. Para el caso de las vacantes en la Comisión de Hacienda, el Colegio de Directores Consejeros Universitario, propone a la C.P. Rosario Jiménez Bustamante, Directora de la Escuela de Estudios Superiores de Atlatlahucan, propuestas que se aprueban por unanimidad, y para la vacante de un Consejero Académico, se propone a la C.P. Adolfa Judith Vázquez

Maldonado, Consejera Académica de la Escuela de Estudios Superiores de Atlatlahucan, propuesta que **se aprueba por unanimidad.**

Por último y como **PUNTO NÚMERO TREINTAYUNO** del orden del día el Presidente del Consejo procede con los **ASUNTOS GENERALES**, y como primer asunto, informa que se recibió un oficio mediante el cual se informa que el asunto del C. Víctor Alan Hinojosa Villaseñor, turnado a la Comisión de Honor y Justicia, se encuentra ya atendido por la Dirección de la Facultad de Psicología, con una posible acuerdo entre las partes. Por otro lado, el Presidente del Consejo informa sobre las acciones y gestiones realizadas para la obtención de los recursos para el cierre del ejercicio 2018, y agradece el acompañamiento dado por parte de los diputados estatales y federales.

No habiendo otro asunto que tratar siendo las catorce horas con cuarenta y nueve minutos del día catorce de diciembre del dos mil dieciocho se da por terminada la sesión ordinaria de Consejo Universitario.

Cuernavaca, Mor. 27 de noviembre de 2018.

C.C. INTEGRANTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO PRESENTES

DR. GUSTAVO URQUIZA BELTRÁN Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 7 fracciones XIX y XX, 18 y 19 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y 38 del Estatuto Universitario, y

CONSIDERANDO

I.- Que en fecha 20 de octubre de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo Universitario se aprobó

el punto del orden del día número dieciocho que a la letra cita; "...Como **PUNTO NÚMERO DIECIOCHO** el Presidente del Consejo somete a consideración del Pleno el punto de acuerdo mediante el cual se elimina la temporalidad del examen de grado de manera transitoria en tanto se emita la reforma a la normatividad respectiva, los consejeros universitarios se pronuncian a favor de la propuesta, pero solicitan que se instruya al Director General de Servicios Escolares para programar los exámenes de los alumnos. Al finalizar las intervenciones el Presidente del Consejo somete a consideración del Pleno el punto de acuerdo mediante el cual se elimina la temporalidad del examen de grado de manera transitoria en tanto se emita la reforma a la normatividad respectiva, mismo que se aprueba por unanimidad. Y se instruye al Secretario General para que gire las instrucciones correspondientes al Director General de Servicios Escolares para programar los exámenes de los alumnos..."

II.- Que dicho acuerdo no es congruente con las políticas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) y del Consorcio de Universidades Mexicanas (CUMex), del que nuestra Máxima Casa de Estudios forma parte, en el sentido de no regularizar trayectorias académicas de permanencia y egreso en planes de estudios no vigentes.

III.- Que el presente decreto tiene por objetivo armonizar la Legislación Universitaria con las referidas políticas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) y del Consorcio de Universidades Mexicanas (CUMex) y con ello conservar las acreditaciones conducentes. Por lo expuesto, nos permitimos someter al análisis y resolución de esta autoridad universitaria el siguiente:

ANÁLISIS Y DICTÁMEN DEL DECRETO POR EL QUE SE ABROGA EL PUNTO DE ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2014.

I.- Se abroga el punto de acuerdo número dieciocho de la sesión extraordinaria de Consejo

Universitario de fecha 20 de octubre de 2014 y publicada en el Órgano Informativo Universitario “Adolfo Menéndez Samará” número 83, de fecha 27 de febrero de 2015.

II.- Se ratifican los criterios establecidos en los artículos 82 y 86 del Reglamento General de Estudios de Posgrado, que establecen plazos máximos de permanencia y de presentación de exámenes para la obtención de diploma o grado académico a los alumnos y egresados de ese nivel de estudios de la oferta educativa de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Queda exceptuado de lo anterior los casos de los estudiantes egresados que se encuentren inscritos en Programas Educativos de Posgrado vinculados a la Industria o similares acorde al contenido de dicho documento. Dichos casos serán analizados y resueltos de manera conjunta por la Dirección General de Servicios Escolares y de la Dirección de Investigación y Posgrado.

III.- Se instruye a las Comisiones Académicas del Consejo Universitario para que en un plazo máximo de noventa días hábiles contados a la entrada en vigor del presente concluyan el dictamen del proyecto normativo de nuevo Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y lo remitan a la Presidencia de dicha autoridad colegiada para los efectos conducentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por parte del Consejo Universitario.

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo en el Órgano Informativo Universitario “Adolfo Menéndez Samará”.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Cuernavaca, Mor. 27 de noviembre 2018.

C.C. INTEGRANTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO PRESENTES

DR. GUSTAVO URQUIZA BELTRÁN Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 7 fracciones XIX y XX, 18 y 19 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y 38 del Estatuto Universitario, y

CONSIDERANDO

I.- Que el Consejo Universitario en su sesión de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho aprobó la propuesta de restructuración de las Dependencias de Educación Superior.

II.- Que el Reglamento General de Comisiones Académicas del Consejo Universitario no ha recogido en su contenido la de restructuración de las Dependencias de Educación Superior que ya se encuentra en vigor al interior de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

III.- Que el objetivo del presente proyecto normativo precisamente es modificar el numeral 10 del Reglamento General de Comisiones Académicas del Consejo Universitario para armonizarlo con la estructura vigente de las Dependencias de Educación Superior.

Por lo expuesto y fundado, me permito someter a la superior consideración de esta Asamblea Universitaria el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO GENERAL DE COMISIONES ACADÉMICAS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Único. – Se modifica el artículo 10 del Reglamento General de Comisiones Académicas del Consejo Universitario para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10. DE LA ADSCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS A LAS COMISIONES ACADÉMICAS. Las Comisiones

Académicas son nueve y las unidades académicas de la Universidad se adscriben a las mismas de la siguiente manera:

I.- Comisión Académica de Educación Media Superior conformada por:

- a) Escuela Preparatoria Diurna número uno, Cuernavaca;
- b) Escuela Preparatoria Vespertina número uno, Cuernavaca;
- c) Escuela Preparatoria número dos, Cuernavaca;
- d) Escuela Preparatoria número tres, Cuautla;
- e) Escuela Preparatoria número cuatro, Jojutla;
- f) Escuela Preparatoria número cinco, Puente de Ixtla;
- g) Escuela Preparatoria número seis, Tlaltizapán;
- h) Escuela Preparatoria Comunitaria de Tres Marías, y
- h) Escuela de Técnicos Laboratoristas.

II.-Ciencias Básicas e Ingeniería, conformada por:

- a) Centro de Investigación en Ciencias;
- b) Centro de Investigación en Dinámica Celular;
- c) Centro de Investigación en Ingeniería y Ciencias Aplicadas;
- d) Centro de Investigaciones Químicas;
- e) Escuela de Estudios Superiores de Xalostoc;
- f) Escuela de Estudios Superiores de Yecapixtla, y
- g) Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería.

III.- Ciencias Naturales, conformada por:

- a) Centro de Investigación en Biotecnología;
- b) Centro de Investigaciones Biológicas;
- c) Centro de Investigaciones en Biodiversidad y Conservación;
- d) Escuela de Estudios Superiores del Jicarero, y
- e) Facultad de Ciencias Biológicas.

IV.- Ciencias Humanas y del Comportamiento, conformada por:

- a) Centro de Investigación en Ciencias Cognitivas;
- b) Centro de Investigación Transdisciplinar en Psicología;
- c) Escuela de Estudios Superiores de Miaatlán;
- d) Escuela de Estudios Superiores de Tepalcingo;
- e) Escuela de Estudios Superiores de Yautepec;
- f) Escuela de Estudios Superiores del Jicarero;
- g) Facultad de Comunicación Humana;

- h) Facultad de Estudios Superiores de Cuautla, y
- i) Facultad de Psicología.

V.- Ciencias de la Salud, conformada por:

- a) Escuela de Estudios Superiores de Axochiapan;
- b) Escuela de Estudios Superiores de Jonacatepec;
- c) Escuela de Estudios Superiores de Tetecala;
- d) Escuela de Estudios Superiores de Totolapan;
- e) Escuela de Estudios Superiores del Jicarero;
- f) Facultad de Ciencias del Deporte;
- g) Facultad de Enfermería;
- h) Facultad de Farmacia;
- i) Facultad de Medicina, y
- j) Facultad de Nutrición.

VI.- Agropecuarias

- a) Escuela de Estudios Superiores de Tlayacapan;
- b) Escuela de Estudios Superiores de Xalostoc, y
- c) Facultad de Ciencias Agropecuarias.

VII.- Artes, Cultura y Diseño

- a) Escuela de Estudios Superiores de Miaatlán;
- b) Escuela de Estudios Superiores de Yecapixtla;
- c) Escuela de Teatro, Danza y Música;
- d) Escuela de Turismo;
- e) Facultad de Arquitectura;
- f) Facultad de Artes, y
- g) Facultad de Diseño.

VIII.- Educación y Humanidades

- a) Centro de Investigación de Ciencias Sociales y Estudios Regionales;
- b) Centro de Investigación Interdisciplinaria para el Desarrollo Universitario;
- c) Centro Interdisciplinario de Investigación en Humanidades;
- d) Escuela de Estudios Superiores de Jonacatepec;
- e) Escuela de Estudios Superiores de Tepalcingo, y
- f) Instituto de Ciencias de la Educación.

IX.- Ciencias Jurídicas y Administrativas

- a) Escuela de Estudios Superiores de Atlatlahucan;
- b) Escuela de Estudios Superiores de Jojutla;
- c) Escuela de Estudios Superiores de Mazatepec;
- d) Escuela de Estudios Superiores de Tetela del Volcán;
- e) Escuela de Estudios Superiores de Yautepec;
- f) Facultad de Contaduría Administración e Informática;

- g) Facultad de Derecho y Ciencias Sociales;
- h) Facultad de Estudios Sociales, y
- i) Facultad de Estudios Superiores de Cuautla.

Las unidades académicas que se creen en un futuro, serán integradas por acuerdo del Pleno del Consejo Universitario a la Comisión Académica acorde a su tipo educativo y área del conocimiento conducente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Este acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por parte del Consejo Universitario.

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo en el Órgano Informativo Universitario *Adolfo Menéndez Samará*.

ACUERDO POR EL QUE SE DECRETA LA EXTINCIÓN DEL PROGRAMA UNIVERSITARIO DE FORMACIÓN INTEGRAL Y DIFUSIÓN CULTURAL

Cuernavaca, Mor. 5 de diciembre de 2018.

C.C. INTEGRANTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 7 fracciones I, II y V y 19 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y considerando:

I.- Que el Programa Universitario de Formación Integral y Difusión Cultural fue creado como Programa Especial adscrito al Consejo Universitario mediante acuerdo emitido por esa autoridad colegiada en su sesión de fecha 9 de diciembre de 2016 y publicado en el Órgano Informativo Universitario “Adolfo Menéndez Samará” número 97 de 26 de junio de 2017.

II.- Que, derivado de un diagnóstico académico y financiero elaborado por la Rectoría, se considera que es pertinente extinguir de manera definitiva el Programa Universitario de Formación Integral y Difusión Cultural.

III.- Que, como consecuencia de la extinción referida en el considerando inmediato anterior, las Direcciones de Lenguas, Cultura y Deporte se adscribirán como dependencias administrativas adscritas a la estructura de la Secretaría Académica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Por lo expuesto, me permito someter a este Honorable Consejo Universitario el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECRETA LA EXTINCIÓN DEL PROGRAMA UNIVERSITARIO DE FORMACIÓN INTEGRAL Y DIFUSIÓN CULTURAL.

ARTÍCULO 1º. - Se decreta extinguido el Programa Universitario de Formación Integral y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 2º. - Para el efecto de llevar de manera ordenada el procedimiento de extinción del Programa Universitario de Formación Integral y Difusión Cultural se observarán las siguientes disposiciones:

I.- La persona titular de la Presidencia del Consejo Directivo del Programa Universitario de Formación Integral y Difusión Cultural cesará en sus funciones dentro de los diez días hábiles posteriores a la aprobación del presente acuerdo por parte del Consejo Universitario.

Dentro del periodo referido en el párrafo inmediato anterior, la persona titular de la Presidencia del Consejo Directivo del Programa Universitario de Formación Integral y Difusión Cultural deberá tramitar y llevar a cabo ante el Órgano Interno de Control y coordinarse con la persona titular de la Secretaría Académica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos la entrega recepción conducente.

II.- Los derechos laborales que pudieran verse afectados como resultado del presente Decreto de extinción, serán respetados conforme a la Ley.

III.- Todos los bienes, derechos, atribuciones y obligaciones del Programa Universitario de Formación Integral y Difusión Cultural a partir de su extinción pasarán a la responsabilidad y ejercicio de la Secretaría Académica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

IV.- Las Direcciones de Lenguas, Cultura y Deporte se convertirán en dependencias administrativas adscritas a la estructura y mando de la Secretaría Académica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3º. - Se faculta a la persona titular de la Secretaría Académica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos a resolver cualquier asunto no previsto en materia del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo iniciará su vigencia al día hábil siguiente de su aprobación por parte del Consejo Universitario.

SEGUNDO.- Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Órgano Informativo Universitario “Adolfo Menéndez Samará”.

ACUERDO POR EL QUE SE TRANSFIERE EL PROGRAMA UNIVERSITARIO PARA LA INCLUSIÓN EDUCATIVA Y LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD A LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN HUMANA

Cuernavaca, Mor. 5 de diciembre de 2018.

C.C. INTEGRANTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

y 6º fracciones II y III, 7º fracciones I y II y V y 19 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y considerando:

I.- Que el Programa Universitario para la Inclusión de Personas con Discapacidad fue creado como Programa Especial del Consejo Universitario mediante acuerdo emitido por esa autoridad colegiada en su sesión de fecha 22 de marzo de 2013 y publicado en el Órgano Informativo Universitario “Adolfo Menéndez Samará” número 73 de fecha 27 de mayo de 2013.

II.- Que el Programa Universitario para la Inclusión de Personas con Discapacidad fue reestructurado y cambiado en su denominación que conserva hasta la actualidad como Programa Universitario para la Inclusión Educativa y la Atención a la Diversidad mediante acuerdo emitido por esa autoridad colegiada en su sesión de fecha 20 de octubre de 2014 y publicado en el Órgano Informativo Universitario “Adolfo Menéndez Samará” número 83 de fecha 27 de febrero de 2015.

III.- Que se pondera que es académicamente pertinente transferir el Programa Universitario para la Inclusión Educativa y la Atención a la Diversidad a la Facultad de Comunicación Humana.

IV.- Que la presente medida se inscribe en el marco de una reestructuración general de los programas especiales adscritos al Consejo Universitario con el objetivo de implementar una innovación en la estructura y procedimientos de gestión del gobierno universitario.

Por lo expuesto, me permito someter a este Consejo Universitario el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE TRANSFIERE EL PROGRAMA UNIVERSITARIO PARA LA INCLUSIÓN EDUCATIVA Y LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD A LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN HUMANA

ARTÍCULO 1º. - Se transfiere el Programa Universitario para la Inclusión Educativa y la Atención a la Diversidad a la Facultad de Comunicación Humana de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 2º. - Para el efecto de llevar de manera ordenada el procedimiento de transferencia objeto del presente acuerdo se observarán las siguientes disposiciones:

I.- La persona titular de la Dirección del Programa Universitario para la Inclusión Educativa y la Atención a la Diversidad cesará en sus funciones dentro de los diez días hábiles posteriores a la aprobación del presente acuerdo por parte del Consejo Universitario.

Dentro del periodo referido en el párrafo inmediato anterior, la persona titular de la Dirección del Programa Universitario para la Inclusión Educativa y la Atención a la Diversidad deberá tramitar y llevar a cabo ante el Órgano Interno de Control y coordinarse con la persona titular de la Dirección de la Facultad de Comunicación Humana de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos la entrega recepción conducente.

II.- Los derechos laborales que pudieran verse afectados como resultado del presente Acuerdo, serán respetados conforme a la Ley.

III.- Todos los bienes, derechos, recursos humanos, atribuciones y obligaciones del Programa Universitario para la Inclusión Educativa y la Atención a la Diversidad pasarán a la responsabilidad y ejercicio de la persona titular de la Dirección de la Facultad de Comunicación Humana de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

IV.- La reestructuración, así como la propuesta de designación del nuevo titular del Programa Universitario para la Inclusión Educativa y la Atención a la Diversidad deberán analizarse y resolverse oportunamente por la persona titular de la Dirección de la Facultad de Comunicación Humana de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y notificarse vía oficio para su ratificación a la Rectoría en un plazo de hasta cinco días hábiles posteriores a que la solicitud de dicho nombramiento tenga verificativo.

ARTÍCULO 3º. - Corresponde a la persona titular de la persona titular de la Dirección de la Facultad de Comunicación Humana de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos la competencia

originaria para el trámite y resolución de los asuntos en materia de estudios de la complejidad y formación de ciudadanía, pudiendo delegar tales facultades en el personal que se encuentre bajo su subordinación.

ARTÍCULO 4º. - La reestructuración que se derive de la presente transferencia deberá apegarse a los principios de austeridad presupuestal, eficacia, pertinencia y mejora continua.

ARTÍCULO 5º. - Se faculta a la persona titular de la Dirección de la Facultad de Comunicación Humana a resolver cualquier asunto no previsto en materia del presente acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - El presente acuerdo iniciará su vigencia al día hábil siguiente de su aprobación por parte del Consejo Universitario.

SEGUNDO. - Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Órgano Informativo Universitario "Adolfo Menéndez Samará".

ACUERDO POR EL QUE SE TRANSFIERE EL PROGRAMA UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS DE LA COMPLEJIDAD Y FORMACIÓN DE CIUDADANÍA AL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES Y SE FACULTA AL CONSEJO DIRECTIVO DE DICHO INSTITUTO PARA QUE REALICE SU REESTRUCTURACIÓN

Cuernavaca, Mor. 5 de diciembre de 2018.

C.C. INTEGRANTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 6º fracciones II y III, 7º fracciones I y II y V y 19 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y considerando:

I.- Que el Programa Universitario de Estudios de la Complejidad y Formación de Ciudadanía fue creado como Programa Especial del Consejo Universitario mediante acuerdo emitido por esa autoridad colegiada en su sesión de fecha 31 de marzo de 2017 y publicado en el Órgano Informativo Universitario “Adolfo Menéndez Samará” número 99 de fecha 9 de septiembre de 2017.

II.- Que se pondera que es académicamente pertinente transferir el Programa Universitario de Estudios de la Complejidad y Formación de Ciudadanía al Instituto de Investigación en Humanidades y Ciencias Sociales.

III.- Que la presente medida se inscribe en el marco de una reestructuración general de los programas especiales adscritos al Consejo Universitario con el objetivo de implementar una innovación en la estructura y procedimientos de gestión del gobierno universitario.

Por lo expuesto, me permito someter a este Consejo Universitario el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE TRANSFIERE EL PROGRAMA UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS DE LA COMPLEJIDAD Y FORMACIÓN DE CIUDADANÍA AL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS Y SE FACULTA AL CONSEJO DIRECTIVO DE DICHO INSTITUTO PARA QUE REALICE SU REESTRUCTURACIÓN

ARTÍCULO 1º. - Se transfiere el Programa Universitario de Estudios de la Complejidad y Formación de Ciudadanía al Instituto de Investigación en Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 2º. - Para el efecto de llevar de manera ordenada el procedimiento de transferencia objeto del presente acuerdo se observarán las siguientes disposiciones:

I.- La persona titular de la Dirección del Programa Universitario de Estudios de la Complejidad y Formación de Ciudadanía cesará en sus funciones

dentro de los diez días hábiles posteriores a la aprobación del presente acuerdo por parte del Consejo Universitario.

Dentro del periodo referido en el párrafo inmediato anterior, la persona titular de la Dirección del Programa Universitario de Estudios de la Complejidad y Formación de Ciudadanía deberá tramitar y llevar a cabo ante el Órgano Interno de Control y coordinarse con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Investigación en Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos para efectos de la entrega recepción conducente.

II.- Los derechos laborales que pudieran verse afectados como resultado del presente Acuerdo, serán respetados conforme a la Ley.

III.- Todos los bienes, derechos, recursos humanos, atribuciones y obligaciones del Programa Universitario de Estudios de la Complejidad y Formación de Ciudadanía pasarán a la responsabilidad del Consejo Directivo del Instituto de Investigación en Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

IV.- La reestructuración, así como la solicitud de designación del nuevo titular del Programa Universitario de Estudios de la Complejidad y Formación de Ciudadanía deberán analizarse y resolverse oportunamente por el Consejo Directivo del Instituto de Investigación en Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y notificarse vía oficio para su ratificación a la Rectoría en un plazo de hasta cinco días hábiles posteriores a que la propuesta de dicho nombramiento tenga verificativo.

ARTÍCULO 3º. - Corresponde al Consejo Directivo del Instituto de Investigación en Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos la competencia originaria para el trámite y resolución de los asuntos en materia de estudios de la complejidad y formación de ciudadanía, pudiendo delegar tales facultades en el personal que se encuentre bajo su subordinación.

ARTÍCULO 4º. - La reestructuración que se derive de la presente transferencia deberá apegarse

a los principios de austeridad presupuestal, eficacia, pertinencia y mejora continua.

ARTÍCULO 5°. - Se faculta al Consejo Directivo del Instituto de Investigación en Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos a resolver cualquier asunto no previsto en materia del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo iniciará su vigencia al día hábil siguiente de su aprobación por parte del Consejo Universitario.

SEGUNDO. - Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Órgano Informativo Universitario "Adolfo Menéndez Samará".

ACUERDO POR EL QUE SE TRANSFIERE EL PROGRAMA UNIVERSITARIO DE DESARROLLO INFANTIL DE EDUCACIÓN PREESCOLAR A LA OFICINA DE LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

Cuernavaca, Mor. 5 de diciembre de 2018.

C.C. INTEGRANTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3° fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 6° fracciones II y III, 7° fracciones I y II y V y 19 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y considerando:

I.- Que el Programa Universitario de Desarrollo Infantil de Educación Preescolar fue creado como Programa Especial del Consejo Universitario mediante acuerdo emitido por esa autoridad colegiada en su sesión de fecha 11 de diciembre de 2015 y publicado en el Órgano Informativo Universitario "Adolfo Menéndez Samará" número 90 de fecha 27 de abril de 2016.

II.- Que se pondera administrativamente pertinente transferir el Programa Universitario de Desarrollo Infantil de Educación Preescolar a la Oficina de la Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

III.- Que la presente medida se inscribe en el marco de una reestructuración general de los programas especiales adscritos al Consejo Universitario con el objetivo de implementar una innovación más eficaz y eficiente en la estructura y procedimientos de gestión del gobierno universitario.

Por lo expuesto, me permito someter a este Consejo Universitario el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE TRANSFIERE EL PROGRAMA UNIVERSITARIO DE DESARROLLO INFANTIL DE EDUCACIÓN PREESCOLAR A LA OFICINA DE LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO 1°. - Se transfiere el Programa Universitario de Desarrollo Infantil de Educación Preescolar a la Oficina de la Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 2°. - Para el efecto de llevar de manera ordenada el procedimiento de transferencia objeto del presente acuerdo se observarán las siguientes disposiciones:

I.- La persona titular de la Dirección del Programa Universitario de Desarrollo Infantil de Educación Preescolar cesará en sus funciones dentro de los diez días hábiles posteriores a la aprobación del presente acuerdo por parte del Consejo Universitario.

Dentro del periodo referido en el párrafo inmediato anterior, la persona titular de la Dirección del Programa Universitario de Desarrollo Infantil de Educación Preescolar deberá tramitar y llevar a cabo ante el Órgano Interno de Control y coordinarse con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos la entrega recepción conducente.

II.- Los derechos laborales que pudieran verse afectados como resultado del presente Acuerdo, serán respetados conforme a la Ley.

III.- Todos los bienes, derechos, recursos humanos, atribuciones y obligaciones del Programa Universitario de Desarrollo Infantil de Educación Preescolar pasarán a la responsabilidad y ejercicio de la Oficina de la Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

IV.- La reestructuración, así como la designación del nuevo titular del Programa Universitario de Desarrollo Infantil de Educación Preescolar deberán analizarse y resolverse oportunamente por la persona titular de la Oficina de la Rectoría.

ARTÍCULO 3º. - Corresponde a la persona titular de la Oficina de la Rectoría la competencia originaria para el trámite y resolución de los asuntos en materia de desarrollo infantil, pudiendo delegar tales facultades en el personal que se encuentre bajo su subordinación.

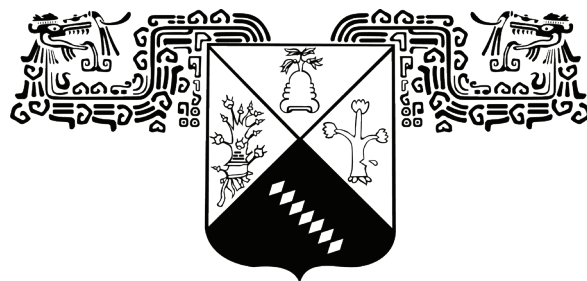
ARTÍCULO 4º. - La reestructuración que se derive de la presente transferencia deberá apegarse a los principios de austeridad presupuestal, eficacia, pertinencia y mejora continua.

ARTÍCULO 5º. - Se faculta a la persona titular de la Oficina de la Rectoría a resolver cualquier asunto no previsto en materia del presente acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - El presente acuerdo iniciará su vigencia al día hábil siguiente de su aprobación por parte del Consejo Universitario.

SEGUNDO. - Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Órgano Informativo Universitario “Adolfo Menéndez Samará”.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN TEMPRANA DE CASOS DE VIOLENCIA EN LA UAEM

EJES:

- 1.- VIOLENCIA DE GÉNERO
- 2.- VIOLENCIA POR ACOSO LABORAL
- 3.- VIOLENCIA POR ACOSO ESCOLAR

ÍNDICE

Introducción
Parte Sustantiva
Estándares Internacionales de Derechos Humanos
Sistema de Naciones Unidas
Sistema Interamericano
Estándares Jurídicos Nacionales Y Estatales
Cuerpo Normativo Nacional
Cuerpo Normativo del Estado de Morelo
Disposiciones Comunes de la Legislación Universitaria
Parte Adjetiva
Capítulo I. Disposiciones Generales
Capítulo II Medidas de Prevención
Capítulo III. Procedimiento de Actuación
Capítulo IV. Ruta para la Atención
Glosario
Anexos

INTRODUCCIÓN

El presente protocolo representa un modelo práctico de actuación inmediata sustentado en tres ejes relacionados con la violencia que puede acontecer en cualquier espacio social, incluido el universitario por la compleja relación que de manera cotidiana se da en la esfera en la que realizamos nuestras actividades académicas administrativas, por ello se hace la distinción de tres conductas de violencia que se pueden identificar de la siguiente forma: **violencia de género, acoso laboral y acoso escolar**.

La intención es proteger a todos los sectores universitarios que en algún momento pueden estar en condiciones de vulnerabilidad, en especial el de las mujeres. El instrumento se dirige a todas las autoridades universitarias responsables de las unidades de nivel medio superior y de nivel superior que conforman los centros e institutos de investigación, las escuelas, facultades, sedes regionales y la Procuraduría de los Derechos Académicos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

El objetivo principal es proporcionar orientaciones y líneas de actuación tendientes de primera mano a la prevención, detección y, en su caso, a la atención ágil y temprana de quejas o denuncias de este tipo de actos entre los miembros de la comunidad universitaria, así como establecer las mejores prácticas para la protección de las víctimas, e intentar evitar en lo posible la revictimización o reexperimentación de la vivencia traumática y la no repetición de dichos actos tanto en el entorno físico o virtual de la Universidad.

Por ello, la Universidad del Estado se encuentra consciente de la importancia que guarda el reconocimiento, la promoción y protección de los derechos humanos, los cuales descansan en la base de que toda persona tiene derecho a ser tratada con dignidad, con el debido respeto al libre desarrollo de su personalidad, su intimidad, seguridad sexual y a que en todo momento se preserve su integridad física y psicológica; por ello, la Universidad se erige como un mecanismo de garantía primaria¹ para la salvaguarda de tan importantes derechos, mismos que se encuentran plasmados en diversos instrumentos jurídicos internacionales, en la normativa interna como lo es la carta iusfundamental, la legislación federal, la del Estado Libre y Soberano de Morelos y la legislación universitaria.

No podemos olvidar que la UAEM al ser una institución pública, debe de responder a las obligaciones nacionales e internacionales de respeto y garantía² de los derechos humanos, por ello y atendiendo a su responsabilidad y competencia de actuación, en su carácter de garantía complementaria de tan importantes derechos, pone a disposición de la comunidad universitaria un procedimiento que permita resolver de manera sencilla, confidencial y expedita las denuncias o quejas expuestas ante el órgano competente, relacionadas con la **violencia de género, acoso laboral y acoso escolar**, y con ello poder superar la situación de conflicto o controversia; el cual cabe señalar, no excluye las vías ni los mecanismos judiciales, laborales o administrativos que derivan del ordenamiento jurídico por la comisión de dichos actos.

1 Luigi Ferrajoli refiere que las garantías primarias son *“las técnicas previstas por el ordenamiento para reducir la distancia estructural entre normatividad y efectividad, y, por tanto, para posibilitar la máxima eficacia de los derechos fundamentales en coherencia con su estipulación constitucional...”*, Cfr. Ferrajoli, Luigi, *“Derechos y Garantías, La ley del más débil”*, Madrid, España, Editorial Trotta, 3ª. Ed., 2002, p. 25

2 El Tribunal interamericano ha sostenido en diversas jurisprudencias que *“a través del análisis de la norma general consagrada en el artículo 1.1 de la Convención Americana, que el Estado está obligado a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a organizar el poder público para garantizar a las personas bajo su jurisdicción el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos. Esta obligación no sólo presupone que los Estados se abstengan de inferir indebidamente en los derechos garantizados en la Convención (obligación negativa), sino que además, a la luz de su obligación de garantizar el pleno y libre ejercicio de los derechos humanos, requiere que los Estados adopten todas las medidas apropiadas para proteger y preservar dichos derechos (obligación positiva) de todos quienes se encuentren bajo su jurisdicción”*. Cfr. Caso Velásquez Rodríguez. Fondo, supra nota 30, párrs. 165 a 167; Caso Ximenes Lopes vs. Brasil. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 4 de julio de 2006. Serie C No. 149, párr. 97, y Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaxa Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C No. 146, párr. 142.

Cfr. Caso Velásquez Rodríguez. Fondo, supra nota 30, párr. 164; Caso Zambrano Vélez y otros Vs. Ecuador, supra nota 109, párr. 80, y Caso Vargas Areco Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de septiembre de 2006. Serie C No. 155, párr. 75.

Por lo tanto, el presente Protocolo implementa medidas de protección primarias, las cuales son indispensables para hacer frente a los fenómenos que atentan gravemente la dignidad y el respeto de quienes conforman la comunidad universitaria y a su vez se erige como instrumento de prevención y erradicación de conductas y factores que contribuyen a la repetición de dichos actos y que alteran la armonía, el orden y el respeto en el espacio universitario.

Tenemos que destacar que *“la prevención abarca todas aquellas medidas de carácter jurídico, político, administrativo y cultural que promuevan la salvaguarda de los derechos humanos”*³, bajo estos lineamientos, y ante la finalidad que tiene la Universidad para con la sociedad morelense, esto es *“el fortalecimiento y transformación de la sociedad a través de la ciencia, la educación y la cultura”*⁴, es por ello que la prevención de este tipo de conductas violentas se debe dar a través de la educación, difusión continua de información, basada en el conocimiento de los derechos humanos, en su formulación con perspectiva de género y el trato digno y respetuoso entre los individuos que son parte de la comunidad universitaria. Bajo este proceso cultural se pretende la erradicación de comportamientos y ambientes que propicien la aparición de conductas violentas de cualquier tipo en la institución universitaria.

Por ello, la Procuraduría de los Derechos Académicos, instancia encargada de tutelar, procurar y difundir el respeto de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria, en conjunto con la Comisión de Legislación Universitaria y su Comité Adjunto, ponen a disposición el presente protocolo como un proyecto integral elaborado por un equipo multidisciplinario, conformado por expertos y expertas que responde a las demandas de la comunidad universitaria, con el fin de implementar un procedimiento ágil y sencillo, que tienda a mejorar la estructura, procedimientos y respuesta de las autoridades universitarias para la atención primaria de los casos de conflicto, cuando existan denuncias o quejas de **violencia de género, acoso laboral y acoso escolar** en el ámbito universitario.

En el caso de la violencia de género, por una parte es preocupante el gran número de denuncias, lo que ha derivado en la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres en el Estado de Morelos,⁵ ello provocado por diversas problemáticas culturales, sociales e institucionales que han alimentado los altos índices de violencia contra este sector de la población. Por otra parte, reconocemos que existe violencia de género contra los hombres que también se debe prevenir y atender. Por ello, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, para combatir este fenómeno, pone en marcha una estrategia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género en las instalaciones universitarias.

En el tema de la **violencia de género se contemplan las conductas discriminatorias por razón de la orientación sexual, identidad o expresión de género**, se trata de proteger y preservar los derechos de la población lésbico, gay, bisexual, transgénero, transexual, travesti, intersexual y Queer (LGBTTTIQ) o de toda aquella población caracterizada por su diversidad de orientación sexual y género, e intentar prevenir y evitar en lo posible la comisión de actos violentos contra los miembros de estos grupos, que sin duda componen parte del tejido social que integra la comunidad universitaria, por lo que deben saberse reconocidos en su derechos fundamentales.

La UAEM realizará al interior de la institución las acciones tendientes a fomentar el respeto de cada persona a vivir y desarrollar libremente su personalidad sin verse sometido a presiones para ocultar, cambiar o develar su identidad u orientación sexual, garantizando la protección frente a las agresiones a la población lésbico, gay, bisexual, transgénero, transexual, travesti, intersexual y queer frente a las agresiones físicas, verbales o psicológicas estableciendo medidas para combatir dichas conductas.

³ Corte IDH. Caso Veliz Franco y otros Vs. Guatemala. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 19 de mayo de 2014. Serie C No. 277, Párrafo 135

⁴ H. Congreso del Estado de Morelos, *“Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos”*, Periódico Oficial 4613 “Tierra y Libertad”, Cuernavaca, Morelos, 2008, artículo 3

⁵ Véase, Secretaría de Gobernación, *“Declaratoria de procedencia respecto a la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres para el Estado de Morelos”*, México D.F., 10 de agosto de 2015.

Por otra parte, este instrumento integra elementos indispensables para sensibilizar, prevenir, atender y evitar otros actos de violencia *por discriminación* como uno de los fenómenos más recurrentes en nuestros tiempos en todos los escenarios sociales, incluido el universitario, que no escapa a estas conductas, ya sea por el color de piel, la forma de pensar, la forma de vestir, las características del cuerpo o pertenencia a un grupo o cualquier otro resabio que propicie conductas violentas y omisas.

También se hace presente el tema de la violencia por casos de *hostigamiento sexual y acoso sexual*, cuya visibilidad es difícil en estos espacios laborales o de educación, toda vez que existen tabúes en su denuncia y abordaje, mismos que deben ser superados por precisamente el reconocimiento del problema y su solución práctica, es decir, con el menor riesgo de que la víctima siga experimentando una y otra vez esas conductas negativas que se originan al interior del espacio universitario.

El acoso laboral, conocido como *mobbing*, es una conducta que también ocurre en el espacio universitario; tema poco estudiado desde el punto de vista jurídico, es un problema que causa severos trastornos en la conducta humana como depresión, ansiedad y disminución de la autoestima, puede ocasionar la pérdida del empleo o lo que es aún más grave, la salud o la vida. Además, es coadyuvante en la disminución de la eficiencia y productividad laboral. Aunado a ello, dicho menoscabo afecta de manera directa la dignidad humana, es decir, como problema mundial, daña a todo trabajador sin importar el sexo, la profesión o el estatus social.

Finalmente, el **acoso escolar**, conocido como *bullying*, acoso entre iguales, maltrato entre iguales y abuso entre iguales, en su definición se refiere al sujeto en condición vulnerable por estar expuesto al ataque de uno o algunos integrantes de la misma comunidad universitaria.

PARTE SUSTANTIVA

El presente instrumento se desarrolla y fundamenta en los principios y estándares jurídicos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y contemplado en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos, y en la normatividad nacional, estatal y universitaria vigente.

ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

a) Sistema de Naciones Unidas

- La Declaración Universal de Derechos Humanos dentro de los artículos 1, 2, 3, 26, y 27 proclama la dignidad intrínseca y los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana e impone la obligación de enseñanza y la educación del respeto a los derechos y libertades, las cuales deben ser progresivas para hacerlos realmente efectivos.
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos señala, en los artículos 2, 3, 7 y 26, la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanas, proclaman la obligación de respeto y garantía de los derechos humanos que tienen los Estados para asegurar la igualdad de las personas y evitar que sean víctimas de discriminación y violencia.
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en los artículos 2, 6, 7, 13 y 15, relativos a la garantía de los derechos humanos con independencia del sexo o estatus social, satisface el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y la obligación de fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales a través de los medios educativos y culturales.

-
- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer obliga a los Estados, dentro de los artículos 2, 3, 5, 10 y 13, a brindar la máxima participación de la mujer en igualdad de condiciones con el hombre, a su vez insta a la protección de la mujer contra cualquier tipo de discriminación y violencia que se produzca en la familia, en el trabajo o en cualquier otro ámbito de la vida social.
 - La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer en sus artículos 1, 2b, 3 y 4f reconoce la urgente necesidad de una aplicación universal de los derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad, además de la eliminación, con un enfoque preventivo, de todas las formas de violencia física, sexual y psicológica contra la mujer y evitar eficazmente la reincidencia en la victimización de la mujer.
 - La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing reconoce el acoso sexual como una forma de discriminación y de violencia contra la mujer y pide a los diversos agentes, como el gobierno, los empleadores, los sindicatos, la sociedad civil y los responsables de la educación y capacitación de la mujer, que garanticen la promulgación y el cumplimiento de leyes sobre acoso sexual y elaboración de las políticas y estrategias de prevención para combatir este fenómeno.
 - Los Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos, en relación con la orientación sexual y la identidad de género, señalan dentro de sus numerales 1, 2, 5 y 16 que la orientación sexual y la identidad de género son esenciales para la dignidad y la humanidad de toda persona y no deben ser motivo de discriminación o abuso; que en el ámbito educativo a ninguna persona se le discriminará por razones de su orientación sexual e identidad de género, por lo que se les deberá tratar con el debido respeto y que la educación garantizará el inculcar respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. De acuerdo con los Principios de Yogyakarta, la orientación sexual es “la capacidad de cada persona, de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas”. Mientras que identidad de género se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales.
 - La Agenda de desarrollo post-2015, Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (2015), en específico, las obligaciones que devienen de los objetivos 4 educación de calidad, 5 igualdad de género y objetivo 16 paz, justicia e instituciones fuertes. Con estos tres objetivos que se auto implican se trata de eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso y permanencia igualitaria en todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad; así como poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo
 - La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación racial en sus artículos 1 al 7, en los que se establece la obligación de asegurar que todas las personas cuenten con la protección y recursos efectivos, contra todo acto de discriminación racial que viole sus derechos humanos y libertades fundamentales, así como el compromiso de tomar medidas inmediatas y eficaces, especialmente en las esferas de la enseñanza, la educación, la cultura y la información, para combatir los prejuicios que conduzcan a la discriminación racial.
-

b) Sistema Interamericano

- La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto De San José), señala las obligaciones de respeto y garantía en los artículos 1 y 2 vinculados directamente a que todo Estado firmante deberá respetar los derechos y libertades consagrados en esta convención y las que no estuvieren reconocidas en sus cuerpos normativos de orden interno quedan obligados a, mediante sus procesos legislativos correspondientes, hacerlas efectivas.

En cuanto a los derechos a la integridad personal se debe atender al Artículo 5 y sus numerales 1 y 2 de este instrumento internacional que señalan en una conjunción armónica que “...*toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral y por ningún motivo nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes...*”

De igual forma se debe atender al Artículo 11 que declara en sus numerales 1, 2 y 3 que:

Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad; Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación y; Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.

Finalmente, los Derechos Humanos en el ámbito internacional ampara el derecho a la igualdad consagrado en el artículo 24 de dicho pacto, el cual sostiene que “... *Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.*”

- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), en los artículos 1 y 2 ratifican el derecho de las mujeres a no ser objeto de violencia. Este documento puntualiza que el acoso sexual en las instituciones educativas constituye violencia contra la mujer ya sea en sus formas física, sexual y psicológica; en los artículos 3 y 6 sostiene que la mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, sin discriminación y libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación; el artículo 7 irradia la obligación de los Estados de adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, las políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. El artículo 8 señala la obligación de fomentar el conocimiento y la observancia por medio de programas de educación formal y no formal del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos y el establecimiento de programas eficaces de rehabilitación.

- La OEA en su resolución denominada Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género AG/RES. 2435 (XXXVIII-O/08), aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008 manifestó su preocupación por los actos de violencia y las violaciones de derechos humanos relacionadas, cometidos contra individuos a causa de su orientación sexual e identidad de género, asegurando que la finalidad de la Organización de los Estados Americanos a través de sus miembros deben favorecer con legislaciones y políticas públicas pertinentes un ambiente favorable para el desarrollo de la personalidad y la realización justa de las aspiraciones de sus gobernados.

- La OEA en su resolución denominada Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género AG/RES. 2504 (XXXIX-O/09), aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 4 de junio de 2009 condenó los actos de violencia y las violaciones de derechos humanos relacionadas, perpetrados contra individuos a causa de su orientación sexual e identidad de género, además de instar a los Estados a asegurar que se investiguen los actos de violencia y las violaciones de derechos humanos perpetrados

contra individuos a causa de su orientación sexual e identidad de género, y que los responsables enfrenten las consecuencias ante la justicia.

- La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, en sus artículos 1 al 3, los Estados se comprometen a adoptar las medidas integrales de carácter legislativo, social y educativo, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y con ello propiciar su integración en la sociedad.
- La resolución Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género AG/RES. 2653 (XLI-O/11) de la Asamblea General de la OEA reitera el principio de que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, sin distinción alguna, en sus artículos 1 y 2, se condena la discriminación, así como los actos de violencia y las violaciones de derechos humanos de las personas por motivos de orientación sexual e identidad de género; instando a los Estados a garantizar la debida protección.

ESTÁNDARES JURÍDICOS NACIONALES Y ESTATALES

a) Cuerpo normativo nacional

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 1° que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias tienen la obligación de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos y la dignidad, así como el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar dichas afectaciones, además de privilegiar la aplicación de la norma que más proteja al ser humano; el artículo 4° insta que el varón y la mujer son iguales ante la Ley.
- La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres garantiza en su artículo 1° la igualdad sustantiva, eliminando toda forma de discriminación entre mujeres y hombres, basada en las diferencias sexuales; los artículos 17 y 26 conminan a adoptar las medidas necesarias para la erradicación de la violencia y de cualquier forma de discriminación modificando estereotipos y prácticas que la fomenten; los artículos 35 y 36 fomentan la participación equitativa entre mujeres y hombres en tanto que el artículo 37 señala que se deberá instaurar una política nacional de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género.
- La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en sus artículos 1° y 2° garantiza a las mujeres su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar; el artículo 3° obliga a la adopción de medidas necesarias para la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de los tipos de violencia contra las mujeres; los artículos 10, 12, 13 y 15 protegen a la mujer en contra de la violencia docente e insta a establecer los mecanismos que favorezcan su erradicación en escuelas, establece procedimientos claros y precisos de actuación tendientes a inhibir su comisión y proporcionar atención psicológica y legal especializada y gratuita a las víctimas.
- La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en sus artículos 1 y 4 insta a prevenir y eliminar todas las formas de violencia y discriminación que generen odio o violencia por su género o por preferencias sexuales; que se ejerzan contra cualquier persona, mientras que en su artículo 9 fracción XXVIII prohíbe toda práctica discriminatoria que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades por la apariencia física, la forma de vestir, el hablar, el gesticular o por asumir públicamente su preferencia sexual.
- El Código Penal Federal refiere los tipos de delitos en los que se comete violencia de género, en especial a la mujer, por ser la población más vulnerable. En particular las fracciones III y IV del artículo 316 sobre “ventaja”; el artículo 323 “homicidio en razón de parentesco”, artículo 325 capítulo V de “Feminicidio”,

artículo 107 Bis sobre “prescripción de delito”; el título tercero bis, denominado “Delitos contra la dignidad de las personas” y “Discriminación”, integrado por el artículo 149 Ter; el capítulo III, con la denominación “Delitos contra los derechos reproductivos”, el título séptimo, llamado “Delitos contra la salud”, así como sus artículos 199 Ter, 199 Quáter, 199 Quintus y 199 Sextus. En su artículo 259 Bis sanciona penalmente las conductas relacionadas al hostigamiento sexual, siendo esta conducta punible cuando se cause un perjuicio o daño a la víctima.

- La Ley general para la inclusión de las personas con discapacidad en sus artículos 1 al 5, establece la obligación de promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades, prohibiendo las conductas que tengan como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de una persona, crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante u ofensivo, debido a la discapacidad que ésta posee.

b) Cuerpo normativo del Estado de Morelos

- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos dentro de su artículo 19 fracción IV inciso F, señala la igualdad de derechos ante la ley del varón y la mujer, y que esta última tendrá garantizado sus derechos, sancionando todo acto de violencia física o moral hacia las mujeres dentro y fuera del seno familiar. El Artículo 2 Bis, prohíbe toda discriminación que, por origen étnico o cualquier otro motivo, atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

- La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos en sus artículos 1 y 2 garantizan el acceso al derecho de las mujeres sin discriminación a una vida libre de violencia; el artículo 3 señala que los protocolos que se deriven de la presente ley buscarán eliminar las diversas modalidades y tipos de la violencia contra las mujeres, que representan un obstáculo en todas y cada una de las esferas públicas y privadas; mientras que el artículo 27 señala que en ámbito educativo se deberán incorporar a las actividades escolares, talleres temáticos, sobre la no discriminación y erradicación de la violencia contra las mujeres.

- La Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Estado de Morelos en su artículo 1, tiene por objeto regular y garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, en el ámbito público y privado promoviendo el empoderamiento de las mujeres y en su artículo 21 fracción I se pone de manifiesto que las mujeres y los hombres tienen derecho a vivir sus vidas libres del temor a la violencia, la opresión o la injusticia.

- La Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Morelos, en su artículo 1 tiene por objeto prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona por razón de su origen racial, étnico, religión, convicciones, discapacidad, edad, orientación sexual, género o cualquier otra causa.

- El Código Penal para el Estado de Morelos dentro del título décimo referente a los delitos contra el desarrollo, la dignidad de la persona y la equidad de género, capítulo III referente a las conductas de discriminación, señala en su artículo 212 quater que se castigará a quien discrimine por motivos de edad, sexo, raza, orientación o preferencia sexual, entre otras, que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas mediante la realización de conductas de entre las que se destacan:

I.- Provoque o incite al odio o a la violencia;

II.- Niegue a una persona un servicio o una prestación a la que tenga derecho.

-
- III.- Veje o excluya a alguna persona o grupo de personas; o
IV.- Niegue o restrinja derechos laborales o cualquier otro derecho.

- El Código Penal para el Estado de Morelos dentro del título séptimo referente a los delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, artículo 158 define como conductas punibles el hostigamiento y el acoso, sancionando con mayor penalidad al sujeto activo si este fuera docente o parte del personal administrativo de cualquier institución educativa.

DISPOSICIONES COMUNES DE LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA

- La Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, dentro del artículo 11, señala que en todo momento se deberá respetar invariablemente la dignidad de los estudiantes, sus derechos humanos y garantías individuales.

- El Estatuto Universitario, en su artículo 3º, señala que las actividades académicas de la Universidad se regirán con base en los derechos humanos y demás principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y la Legislación Universitaria.

- El Código de Ética Universitario en donde se depositan las aspiraciones máximas de legalidad, combate a la corrupción, transparencia, rendición de cuentas y que promueven con vigor buenas prácticas a nivel institucional a través del ejercicio cotidiano de valores como el de ETICIDAD que tiene como elementos fundamentales la dignidad humana que debe guiar la concepción y acción educativa; así como el de la JUSTICIA que debe ponerse en práctica ante cualquier derecho vulnerado, pues es garante de las disposiciones y decisiones que amparen en todo momento los derechos humanos de los universitarios.

- Contrato Colectivo de Trabajo del Sindicato Independiente de Trabajadores Académicos de la UAEM, que como instrumento normativo de las relaciones patronales de la UAEM con sus trabajadores académicos establece claramente en su capítulo XVI cláusulas 100ª y 101ª, que en todo conflicto en que se encuentre relacionado personal docente sindicalizado serán tratados, investigados y resueltos de manera bilateral entre Sindicato y Universidad; estableciendo con lo anterior una garantía de protección para la equidad y la transparencia que deben gozar los académicos en todo conflicto; lo cual sustenta que cuando el presente protocolo se active en determinado asunto todo trabajador académico goce sin restricción de una adecuada representación sindical. En los casos de Acoso Laboral, tratados a la luz del presente instrumento, tendrá competencia especial el Abogado General por la naturaleza de las relaciones obrero-patronales.

- Contrato Colectivo de Trabajo del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la UAEM, al igual que el académico, ponen a disposición de sus afiliados el apoyo permanente de su representación sindical en los conflictos que pudieran suscitarse, según lo prescribe la cláusula 3ª, generando con ello condiciones de equidad y transparencia. En los casos de Acoso Laboral, tratados a la luz del presente instrumento, tendrá competencia especial el Abogado General por la naturaleza de las relaciones obrero-patronales.

PARTE ADJETIVA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

NUMERAL 1

OBJETO

a) La prevención de situaciones de casos relacionados con violencia de género, acoso laboral y acoso escolar en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, será a través de dos tipos de medidas de intervención:

1) Mediante estudios y diagnósticos sobre las situaciones de casos relacionados con violencia de género, acoso laboral y acoso escolar en la institución universitaria.

2) La implementación de acciones educativas, de difusión de la información que permita hacer conciencia y sensibilizar a la comunidad universitaria sobre los riesgos y afectaciones que acarrearán este tipo de casos.

b) El establecimiento de procedimientos de actuación inmediata en los casos de conductas violentas, que se conozcan o sean presentadas ante cualquier autoridad universitaria mediante denuncias o quejas, sobre violencia de género, acoso laboral y acoso escolar en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos que serán atendidas por la Unidad de Atención de Víctimas de Violencia.

NUMERAL 2

CONCEPTUALIZACIÓN

VIOLENCIA DE GÉNERO: Se refiere a aquella violencia física, verbal, sexual, psicológica o económica dirigida contra una persona debido al género que él o ella tiene, así como de las expectativas sobre el rol que él o ella deba cumplir en una sociedad o cultura.⁶

Algunas de las manifestaciones de la violencia de género son: violencias sexuales, acoso, hostigamiento y abuso sexual, violación, acoso laboral, violencia docente (definida en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia), violencia física, psicológica, discriminación por motivos de sexo, identidad de género, orientación sexual y expresión de género, etc.

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: Se entiende como todo acto de violencia física, verbal, sexual, psicológica o económica basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.⁷

VIOLENCIA POR ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD DE GÉNERO O EXPRESIÓN DE GÉNERO: se advierte como cualquier comportamiento verbal -expresiones vejatorias, insultos, amenazas, coacciones, injurias, humillaciones o incitación a la violencia- o físico -aislamiento, rechazo o menosprecio, golpes o maltrato- único o reiterado por razones del sexo, orientación sexual, identidad de género o la expresión de género de una persona, los cuales tienen por objeto deshumanizar a la víctima.⁸

6 Véase, ONU Mujeres, “Elementos esenciales de planificación para la eliminación contra la violencia de mujeres y niñas”, junio 2013

7 Véase, Naciones Unidas, “Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer”, Resolución de la Asamblea General 48/104 de diciembre de 1993.

8 Véase, “Manual para la Aplicación en México de los Tratados Internacionales de Protección de los Derechos Humanos de las mujeres y la niñez”, Instituto Nacional de la Mujeres, México. Primera edición 2002.

ACOSO POR ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD DE GÉNERO O EXPRESIÓN DE GÉNERO:

Cualquier comportamiento verbal o físico, único o reiterado con el propósito o efecto de atentar contra la dignidad y de crear un entorno intimidador, degradante u ofensivo por razones de sexo, orientación sexual, identidad de género o la expresión de género de una persona, los cuales son degradantes u ofensivos para quien lo recibe.

DISCRIMINACIÓN: toda acción que tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, menoscabar o anular los derechos y libertades de las personas por razón de edad, sexo, estado civil, raza, pertenencia étnica, cultura, idioma, religión, ideología en general, orientación o preferencia sexual, identidad de género, color de piel, nacionalidad, condición migratoria, origen o posición social, trabajo o profesión, condición económica, características físicas y/o genéticas, discapacidad, estado de salud, embarazo, filiación política, antecedentes penales, apariencia física o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.⁹

HOSTIGAMIENTO SEXUAL: Es el comportamiento único o reiterado con fines lascivos en el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar, los cuales son indeseados y resultan ofensivos para quien lo recibe, el cual se expresa en conductas verbales, físicas o ambas relacionadas con la sexualidad, tales como contactos físicos innecesarios, chantaje, bromas, comentarios, insultos e insinuaciones; solicitud de favores de naturaleza sexual para sí o para una tercera persona de cualquier sexo; observaciones de tipo sexual y exhibición de pornografía que humillen y afecten la salud y la seguridad de la víctima.¹⁰

ACOSO SEXUAL: Es el comportamiento único o reiterado con fines lascivos de connotación sexual en la que, si bien no existe la subordinación de la víctima se realiza en una relación entre pares, los cuales son indeseados y resultan ofensivos para quien lo recibe, el cual se expresa en conductas verbales, físicas o ambas relacionadas con la sexualidad, tales como contactos físicos innecesarios, chantaje, bromas, comentarios, insultos e insinuaciones; solicitud de favores de naturaleza sexual para sí o para una tercera persona de cualquier sexo; observaciones de tipo sexual y exhibición de pornografía que humillen y afecten la salud y la seguridad de la víctima.¹¹

ACOSO LABORAL (MOOBING): Es el fenómeno demostrable producido en el ejercicio o con motivo del trabajo que se caracteriza por una serie de comportamientos acosadores, que atentan contra la dignidad y la salud física o mental de un trabajador, de forma sistemática y recurrente, durante un tiempo prolongado, ejercida por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno y tiene como objetivo que la víctima sea eliminada de la organización o del entorno laboral del acosador.¹²

ACOSO ESCOLAR (BULLYING): Toda actuación repetitiva, continuada en el tiempo y deliberada, consistente en agresiones físicas o psíquicas a un alumno por parte de otro u otros que se colocan en situación de superioridad en el espacio educativo, así como en las redes sociales¹³. Para la UNICEF es una forma de violencia entre compañeros en la que uno o varios alumnos molestan o agreden de manera constante y repetida a uno o varios compañeros, quienes no pueden defenderse de manera efectiva y generalmente están en una posición de desventaja o inferioridad.¹⁴

9 El alcance de tal concepto engloba las categorías internacionales de discriminación: racial, contra la mujer, contra las personas con discapacidad, por orientación sexual e identidad de género.

10 El Código Penal para el Estado de Morelos dentro del título séptimo referente a los delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, artículo 158.

11 El Código Penal para el Estado de Morelos dentro del título séptimo referente a los delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, artículo 158

12 MENDIZABAL, Gabriela, ESCALANTE, Ana Esther e IBARRA, Luz Marina. "Acoso Laboral en la Instituciones de Educación Superior, Una Visión desde el Género ", 2016. *Editorial*. Porrúa – UAEM.

13 DAN, Olweus, "Conductas de Acoso y Amenaza entre Escolares" Ediciones Morata, 1998.

14 https://www.unicef.org/ecuador/acoso_escolar.pdf

NUMERAL 3

PRINCIPIOS QUE RIGEN LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN TEMPRANA DE LOS CASOS RELACIONADOS CON LA VIOLENCIA

El procedimiento se regirá con estricto apego a los principios rectores que establece la legislación Internacional, Nacional y Universitaria en el ámbito de los derechos humanos y de estricta legalidad apoyado en los siguientes enfoques:

- **Enfoque diferencial:** El enfoque diferencial, como lo asume amnistía internacional, evidencia la situación de que ciertas personas tienen vulnerabilidades especiales por razón a su pertenencia a diferentes grupos poblacionales, que permite a dichas especificidades reflejarse en las herramientas administrativas y legales que se construyen para su beneficio.¹⁵
- **Enfoque de integralidad:** Evidencia las esferas de tipo eco-bio-psico-social de los seres humanos y propone dar respuestas integrales al problema de acoso y hostigamiento sexual, lo que implica ir más allá de la recuperación física para dar paso a mecanismos suficientes que proporcionen seguridad física, recuperación emocional, sexual, social, legal, así como de garantía de justicia y reparación.¹⁶
- **Enfoque de género:** Se trata de una categoría de análisis que permite hacer una recopilación y evaluación sistemática sobre las relaciones de género y relaciones sociales (entre ellas las estructuras de poder) a fin de identificar, comprender y remediar las inequidades basadas en el género.¹⁷
- **Perspectiva de género:** Permite analizar las diferentes manifestaciones de la violencia contra la mujer e identificar la conexión existente con elementos específicos basados en el género, la misoginia, el odio, el desprecio o la condición por ser mujer; visibilizar las asimetrías de poder y las desigualdades de género, y brindar las alternativas de prevención e investigación de este tipo de violencia.¹⁸
- **Respeto de los derechos del colectivo LGTBTTIQ:** Las personas integradas en los diferentes colectivos de la diversidad sexual deben estar amparados por todas aquellas normas de orden interno e internacional que tienen como finalidad el acceso y protección a los derechos humanos; procurando que su atención tenga como principios la igualdad y no discriminación.¹⁹
- **El derecho al disfrute universal de los derechos humanos:** Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Los seres humanos de todas las orientaciones sexuales e identidades de género tienen derecho al pleno disfrute de todos los derechos humanos²⁰

15 Informe 2014/15. "La situación de los derechos humanos en el Mundo", Madrid, España, Amnistía Internacional, 2015, p.22

16 Modelo de Atención Integral para la Salud para Víctimas de Violencia Sexual, Colombia, Fondo de Población de Naciones Unidas, 2011, p. 72

17 ¿Qué es un enfoque de género?, p.3, guía elaborada por la iniciativa alemana Backup, programa apoyado por el Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de Alemania, mediante el que se busca contribuir a través de diversos programas con enfoque de género al fortalecimiento de la salud, convencidos que al hacerlos protegen derechos humanos y contribuyen al cumplimiento de los objetivos de Desarrollo del Milenio.

18 *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer también conocida como "Convención de Belem Do Para", 1994. y Artículo 1º. de la "Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer", 1993.* Asamblea General ONU. En septiembre de 1995 durante la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Pekín por la ONU, por primera vez se habla de abordar esta metodología como elemento estratégico para promover la igualdad entre hombres y mujeres, según lo refiere Freeman, Marsha A.; Chinkin, Christine; Rudolf, Beate, eds. (2012). En el texto "The UN Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination Against Women: A Commentary". Oxford University Press. p. 792.

19 "Los principios de Yogyakarta sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos a las Cuestiones de Orientación Sexual e Identidad de Género", fueron adoptados en una reunión de especialistas en legislación internacional realizada en Yogyakarta, Indonesia, en noviembre de 2006. Estos principios, ratifican los estándares legales de como los gobiernos y otros actores podrían detener la violencia, abuso y discriminación ejercida contra lesbianas, homosexuales, bisexuales, y personas transgénero, a fin de asegurar una igualdad plena.

20 Artículo 2º. de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948. Asamblea General de las Naciones Unidas y Artículo 1º. de la Convención Americana de Derechos Humanos, 1969. Apartados 1,2 y 3 de "Los principios de Yogyakarta sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos a las Cuestiones de Orientación Sexual e Identidad de Género".

● **Los derechos a la igualdad y a la no discriminación:** Todas las personas tienen derecho al disfrute de todos los derechos humanos, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género.

21

● **El derecho a la educación:** Toda persona tiene derecho a la educación, al pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, lo que implica evitar discriminación alguna basada en su orientación sexual e identidad de género, y con el debido respeto hacia éstas.²²

● **El derecho a la libertad de opinión y de expresión:** Toda persona tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión, con independencia de su orientación sexual o identidad de género. Esto incluye la expresión de la identidad o la personalidad mediante el lenguaje, la apariencia y el comportamiento, la vestimenta, las características corporales, la elección de nombre.²³

● **El derecho a participar en la vida cultural:** Toda persona, con independencia de su orientación sexual o identidad de género, tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural y a expresar la diversidad de orientaciones sexuales e identidades de género a través de la participación cultural. Esta obligación de no discriminación por razón, entre otros, de sexo nace de los derechos que se enuncian en el Artículo 3º del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales conocido también como el “*Protocolo de San Salvador*”, mismo que se interpreta armónicamente con el Artículo 14, de ese mismo instrumento, que habla del derecho a los Beneficios de la Cultura subrayando que “...*Los Estados partes en el presente Protocolo reconocen el derecho de toda persona a: participar en la vida cultural y artística de la comunidad...*”

● **El derecho a promover los derechos humanos:** Toda persona tiene derecho, individualmente o asociándose con otras, a promover la protección y realización de los derechos humanos en los planos nacional e internacional, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género.²⁴

● **Independencia:** En todos los casos que se presenten, se actuará con autonomía, en aras de resistir a todo tipo de injerencia, ya sea política, ideológica o económica, que generen influencias, alicientes, imposiciones, intimidaciones o intromisiones indebidas, ya sean directas o indirectas que puedan desviar el debido proceso de queja, sus resoluciones y/o recomendaciones que se emitan.²⁵

● **Imparcialidad:** Se refiere a la ausencia de designio anticipado o de prevención en favor o en contra de alguien o algo, que permite actuar o proceder con rectitud, tratando en todo momento a las partes en un plano de igualdad y no discriminación, lo que confiere a las decisiones que gozan de credibilidad social y legitimidad democrática.²⁶

21 Artículo 3º. Obligación de no Discriminación del “Protocolo de San Salvador”. “Los Estados partes en el presente Protocolo se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”; armonizado con “*Los principios de Yogyakarta sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos a las Cuestiones de Orientación Sexual e Identidad de Género*” en sus principios del 1 al 3.

22 Artículo 13 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Entrada en vigor: 3 de enero de 1976.

23 Con arreglo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, como se apunta en el preámbulo del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales conocido también como el “Protocolo de San Salvador”, “solo puede realizarse el ideal del ser humano libre, exento del temor y de la miseria, si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos”; los artículos del 19 al 21 de “*Los principios de Yogyakarta sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos a las Cuestiones de Orientación Sexual e Identidad de Género*” que abordan la protección a la libertad de expresión de grupos vulnerables como la comunidad de lesbianas, homosexuales, bisexuales y personas transgénero.

24 Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos, Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) 1969.

25 Artículo 4º. PRINCIPIOS DE LA PROCURADURÍA. Reglamento de la Procuraduría de los Derechos Académicos, vigente desde el 02 de diciembre de 2008. Última reforma 07 de junio de 2017.

26 *Ibid.*, Artículo 4º.

● **Prontitud:** Significa responder de manera oportuna y con la debida diligencia en todas y cada una de las noticias, reclamaciones o quejas interpuestas por las personas víctimas de violencia de género y con ello poder superar la situación de conflicto o controversia.²⁷

● **Objetividad:** En el desarrollo de las quejas, investigaciones y resoluciones se apreciarán los acontecimientos y el derecho sin deformatos a través de cualquier tipo de opinión, gustos, inclinaciones, aversiones o el interés particular.²⁸

● **Confidencialidad:** En todos y cada uno de los casos se garantizará la reserva de información de todas las personas que intervengan en los procedimientos, ello con un doble fin, el primero para no dejar en estado de indefensión a los involucrados, al despojarlas de la introspección necesaria para vivir dignamente, con su privacidad natural. Y segundo como garantía y salvaguarda de la honra, el buen nombre y buena fama de los intervinientes.²⁹

● **Gratuidad:** Todos los procedimientos serán libres de costo para las partes y su funcionamiento estará a cargo de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, ello para brindar las condiciones de igualdad de acceso a todas las personas.³⁰

● **Transparencia:** En los procedimientos de queja y sus resoluciones, así como de las recomendaciones se garantizará a las partes involucradas el libre acceso a la información y al expediente.³¹

● **Acompañamiento:** las partes gozarán durante el desahogo del procedimiento de la asistencia técnica y legal respectiva por parte del órgano competente.

● **Debida diligencia:** el cual obliga a todas las autoridades, a prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos y tratándose de violaciones a derechos humanos de las mujeres como la violencia de género, esta obligación adquiere un carácter reforzado.³² En términos de la jurisprudencia de la Corte Interamericana.

● **Accesibilidad:** El procedimiento deberá ser asequible para todas las personas y las partes deberán participar en igualdad de condiciones (Procedimientos equitativos).

NUMERAL 4

ESFERA DE APLICACIÓN

El presente Protocolo será de aplicación vinculante a toda la población que forma parte de la comunidad universitaria tanto en los espacios físicos como virtuales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos:

- I. A los trabajadores académicos
- II. A los trabajadores administrativos
- III. A los alumnos
- IV. A los funcionarios
- V. Miembros honorarios de la comunidad universitaria
- VI. Y demás relacionados

²⁷ *Ibid.*, Artículo 4º.

²⁸ *Ibid.*, Artículo 4º.

²⁹ *Ibid.*, Artículo 4º.

³⁰ *Ibid.*, Artículo 4º.

³¹ *Ibid.*, Artículo 4º.

³² Artículo 7 inciso b) de la Convención Interamericana para prevenir, investigar, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém Do Pará).

CAPÍTULO II MEDIDAS DE PREVENCIÓN

NUMERAL 5

ESTUDIOS DE LA INCIDENCIA Y CAUSAS QUE ORIGINAN LOS CASOS RELACIONADOS CON LA VIOLENCIA

La Universidad Autónoma del Estado de Morelos, por conducto los cuerpos académicos especializados en los temas de violencia y la **Unidad de Atención de Víctimas de Violencia (UAVV)** realizarán los estudios e investigaciones para hacer visibles y detectar las causas directas que originan casos relacionados con la **violencia de género, acoso laboral y acoso escolar** en la institución universitaria, con el fin de contar con información fiable para estar en posibilidad de desarrollar las mejores acciones y estrategias de prevención.

NUMERAL 6

AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA PREVENCIÓN

La **Unidad de Atención de Víctimas de Violencia (UAVV)** será el ente encargado del diseño y promoción de campañas de comunicación y sensibilización respecto de los problemas derivados de los casos relacionados con la violencia **de género, acoso laboral y acoso escolar** en la institución universitaria. Con énfasis en su relevancia de tal forma que contribuya a cambiar y erradicar esas conductas en los espacios físicos y virtuales de la Universidad.

NUMERAL 7

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

Se emplearán dos tipos de estrategias de prevención, las generales y las acciones específicas para prevenir las reincidencias.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN GENERAL

Se emplea una estrategia de carácter general, para efecto de concientizar y sensibilizar a todas las personas que integran la comunidad universitaria sobre la preponderancia de los casos relacionados con la violencia **de género, acoso laboral y acoso escolar** en la institución universitaria; para ello, la **Unidad de Atención de Víctimas de Violencia (UAVV)** desplegará seis estrategias, a saber:

- Campañas que permitan a la población universitaria identificar y sensibilizarse sobre las conductas violentas
- Propiciar acciones de la comunidad universitaria para poner fin a las distintas formas de violencia
- Promoción de los mecanismos de denuncia
- Educación y fortalecimiento de capacidades institucionales, es decir, instruir a las autoridades sobre el protocolo y sus alcances
- Otras estrategias de prevención ³³

NUMERAL 8

ESTRATEGIAS ESPECÍFICAS PARA PREVENIR REINCIDENCIAS

Este tipo de estrategias se dirigirán a las mujeres y hombres que han padecido violencia **de género, acoso**

³³ Naciones Unidas, “*Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer*”, A/61/122/Add.1, 6 de julio de 2006, p. 113-116.
Sobre los modelos de prevención: LGAVLV, Cap. III

laboral y acoso escolar en la institución universitaria. Esto incluye un seguimiento especial a los espacios y población de la vida universitaria en donde se tiene antecedentes y registro de quejas por la comisión de este tipo de actos, lo anterior para prevenir en un futuro la reincidencia.

En este tipo de estrategias, los actores promoverán y manifestarán la importancia de fomentar nuevas formas de interacción en cualquier condición y de ser posible alcanzar la igualdad y la solidaridad entre los géneros.

NUMERAL 9 PLANEACIÓN ANUAL

La **Unidad de Atención de Víctimas de Violencia (UAVV)** deberá planear y calendarizar anualmente las medidas y acciones de prevención a implementarse en la Universidad, ya sea con el fin de aplicar nuevas medidas o dar continuidad a las ya ejecutadas, así como proponer las adecuaciones pertinentes al Protocolo de acuerdo con las necesidades emergentes y los resultados obtenidos.

NUMERAL 10 INFORME ANUAL

La **Unidad de Atención de Víctimas de Violencia (UAVV)** se encargará de recabar y analizar la información sobre los casos relacionados con la violencia **de género, acoso laboral y acoso escolar** en la institución universitaria, dándole la valoración cualitativa con el propósito de conjuntar el informe anual sobre los casos que se presenten y que sirva como insumo para la planeación anual. Difundiendo dicho informe a toda la comunidad universitaria. Este informe deberá entregarse al rector de la universidad.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

NUMERAL 11 PROHIBICIÓN DE REPRESIÓN O AMENAZAS CONTRA DENUNCIANTES

Se encuentra prohibido todo tipo de actos o medidas de censura, represión o amenazas contra los universitarios o autoridades que presenten quejas o hagan del conocimiento casos de violencia **de género, acoso laboral y acoso escolar** en términos del presente protocolo.

NUMERAL 12 INSTANCIA COMPETENTE DE CONOCER Y RESOLVER LAS QUEJAS

La **Unidad de Atención de Víctimas de Violencia (UAVV)** será la instancia encargada de conocer, investigar y resolver los casos relacionados de violencia **de género, acoso laboral y acoso escolar** que afecten a la comunidad universitaria.

Sus funciones serán: prevenir, atender, acompañar con un abordaje integral (jurídico, psicológico, médico), conocer y resolver quejas, integrar y convocar la comisión *ad hoc*, diagnosticar, trazar un plan, dar seguimiento a los casos hasta su conclusión.

Al recibir la queja, la **UAVV** convocará una comisión *ad hoc* para la elaboración de un diagnóstico global de cada caso; dicho grupo colegiado estará conformado por:

- Un integrante de la oficina del Abogado General.
- Dos o más especialistas en el área de perspectiva de género, justicia restaurativa, atención a la diversidad, interculturalidad, en clima laboral, psicología, abogada/o especialista en el caso a analizar (acoso, hostigamiento sexual, etc), discriminación y en cualquier otra área que facilite el abordaje especializado de las conductas violentas.

-
- Responsable del eje en la UAVV: violencia de género, acoso escolar, acoso laboral.
 - Y los que se requieran de acuerdo a las necesidades del caso.

Los miembros de este tipo de comisiones estarán obligados a firmar acuerdos de confidencialidad de los conflictos que se sometan a su conocimiento. Cabe señalar que dicha comisión *ad hoc*, podrá trasladarse a cada sede universitaria.

Este procedimiento no excluye las vías ni los mecanismos judiciales, laborales o administrativos que derivan de ordenamientos jurídicos por la comisión de delitos.

NUMERAL 13

INSTANCIAS ANTE LAS QUE SE DEBEN PRESENTAR LAS QUEJAS

Las quejas interpuestas por víctimas de **violencia de género, acoso laboral y acoso escolar** en la institución universitaria serán presentadas:

- I. Ante cualquier autoridad universitaria ya sea administrativa o académica, las cuales tienen la obligación de canalizar el caso a la UAVV de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.
- II. De manera directa ante la UAVV de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

NUMERAL 14

FORMATO DE LA QUEJA

Las quejas pueden presentarse de forma escrita, oral, telefónica, correo electrónico o por cualquier medio idóneo.

NUMERAL 15

SUJETOS LEGITIMADOS PARA PRESENTAR LA QUEJA

La queja podrá ser presentada por:

- I. La persona agraviada
- II. La autoridad que tenga conocimiento del hecho al interior de la unidad académica o administrativa de la UAEM;
- III. Cualquier persona integrante de la comunidad universitaria que tenga conocimiento o sea testigo de un acto relacionado con la violencia que trata de erradicar el presente instrumento.

En los dos últimos casos la UAVV procederá inmediatamente a identificar y contactar a la persona agraviada a quien se le informará de los hechos que se han notificado, para que el afectado autorice la tramitación de la queja o desestime los hechos. En caso de que el afectado sea menor de edad, la UAVV deberá dar aviso al padre, madre o tutor.

NUMERAL 16

QUEJA ANÓNIMA

En ningún caso será objeto de tramitación la queja anónima.

NUMERAL 17

DEL REGISTRO DE LA QUEJA

Con el escrito de queja y documentos que se le adjunten (Anexo 1), la UAVV iniciará la integración del expediente relativo, registrándolo para efectos de su control y seguimiento en una Base de datos única.

NUMERAL 18
DE LA ACUMULACIÓN DE QUEJAS

Cuando en un mismo asunto se presenten varias personas que se duelen por los mismos hechos y los supuestos responsables, se procederá a la acumulación de los expedientes. Las personas quejasas podrán nombrar un representante común, a quien en cualquier momento podrán cambiar o revocar.

NUMERAL 19
MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO

En cualquier etapa del procedimiento, en caso de encontrarse alguna de las partes en evidente estado de alteración que ponga en riesgo su salud física o psicológica, la UAVV gestionará sin dilación el apoyo de los servicios universitarios de asistencia médica, social, psicológica o jurídica, canalizando a la persona para que reciba de manera inmediata el apoyo.

NUMERAL 20
MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES

Si del análisis de la queja se desprenden o advierten circunstancias que pongan en riesgo a cualquiera de las partes y con el fin de preservar la integridad física y psicológica, la UAVV podrá solicitar que se tomen todas las medidas precautorias o cautelares necesarias para evitar la consumación irreparable, se reitere la violación denunciada o reclamada de un derecho y en su caso se produzcan daños de difícil reparación. Lo anterior hasta que se notifique a la autoridad y a las partes, la resolución y en su caso las recomendaciones o sanciones que se dicten. Algunas de estas medidas precautorias pueden ser cambios de grupo, cambios de horario, cambios de unidad académica, o las que se consideren convenientes.

NUMERAL 21
NOTIFICACIÓN DE LA QUEJA, DE LOS INFORMES Y DE SU CONTESTACIÓN

Admitida la queja, la UAVV notificará por escrito, en un término no mayor a dos días hábiles, al supuesto agresor para que dentro del plazo máximo de tres días hábiles manifieste lo que a su derecho corresponde. Si aparecieren o se justifican circunstancias ajenas a la voluntad de la persona o autoridad a la que se le requiere la contestación de la queja o algún informe, deberán analizarse y excepcionalmente se podrá otorgar un plazo razonable para que se superen los obstáculos materiales o legales que impiden dicha obligación. La contestación de las quejas, así como los informes deberán presentarse por escrito apegándose a los tiempos señalados en este documento.

NUMERAL 22
TIPOS DE PROCEDIMIENTOS

Dependiendo de la petición de la víctima, del eje y del caso, la queja puede contemplar dos caminos:

- a) Procedimiento alternativo: será una mediación, que es un mecanismo voluntario, acompañado por una persona experta en mediación y la persona encargada del eje, en donde se busca construir opciones para finalizar la controversia. En caso de que no se llegue a un acuerdo, se continuará con el procedimiento formal. Este procedimiento excluye a los casos de delitos sexuales de acuerdo a lo especificado en la Ley de General Acceso a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, Artículo 22, VI, puntualiza evitar procedimientos de conciliación o mediación

-
- b) Procedimiento formal: Se conformará la Comisión *ad hoc* y un plan de acción que será acompañado hasta su conclusión por la UAVV. Se abrirá un plazo que será máximo de quince días hábiles, a efecto de que las partes aporten sus evidencias. A petición de las partes y a juicio de la Comisión *ad hoc*, el periodo de evidencias podrá reducirse o ampliarse hasta por diez días hábiles. Si del procedimiento se advierte que se vulneró algún derecho, además de las conductas aquí descritas en perjuicio del quejoso, la queja se declarará fundada y hará la recomendación pertinente para su reparación o para acatar la sanción designada por la autoridad universitaria competente.

Si encuentra que el actuar del supuesto responsable se ajusta a los ordenamientos legales aplicables y no encuadra ninguna conducta violenta, resolverá en ese sentido declarando infundada la queja promovida. En el caso de que la autoridad competente emita una sanción, deberá ser por escrito y formará parte del expediente del caso. Cabe señalar que la UAVV deberá acompañar los casos hasta el cierre del proceso.

NUMERAL 23

DE LAS INVESTIGACIONES Y LA CONFIDENCIALIDAD EN LOS ASUNTOS

La UAVV podrá realizar por su cuenta indagaciones y allegarse las evidencias que prudentemente estime necesarias para el mejor conocimiento del asunto. Los integrantes de la UAVV, cualquiera que sea su rango, están obligados a guardar reserva respecto de los asuntos que en ella se ventilan.

NUMERAL 24

DE LOS DÍAS HÁBILES

Salvo disposición expresa los términos previstos en este Protocolo o que fije la UAVV se computarán por días hábiles del calendario escolar de la Universidad y contarán a partir del día siguiente a la notificación.

NUMERAL 25

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones, cualquiera que sea su naturaleza, deberán estar debidamente fundadas y motivadas, y notificarse por escrito a las partes de que se trate.

CAPÍTULO IV RUTA PARA LA ATENCIÓN 3 FASES GENERALES

I.- ATENCIÓN DE PRIMER CONTACTO.

Cualquier autoridad universitaria tiene el compromiso y responsabilidad de recibir a una persona en situación de violencia. Respetando la voluntad de la persona, la canalizará a la UAVV.

La persona interesada también puede acudir sin haber establecido un primer contacto, directamente a la UAVV o comunicarse vía correo electrónico o telefónica.

El primer contacto, debe de contener emocionalmente a la persona, siendo sensible, empático y respetuoso. En este sentido, se promoverá la capacitación con perspectiva de género y de derechos humanos a todas las autoridades universitarias.

Tras la contención, dichas autoridades deberán recabar los datos de la persona afectada, mediante una ficha de registro (anexo 1), la cual será confidencial y deberá de ser entregada una vez realizada la canalización a la UAVV.

II.- ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO, PLAN DE ACCIÓN, SEGUIMIENTO.

A partir de esta fase del procedimiento, la UAVV será la encargada de dar acompañamiento hasta el final de

la resolución de cada caso. La UAVV recibirá con calidez a la persona afectada, le escuchará y le brindará información básica sobre las rutas posibles, contempladas en este protocolo. Con el consentimiento expreso de la persona, se llevará a cabo una entrevista exploratoria, de la cual, deberán registrarse los aspectos contemplados en la cédula de registro único (anexo 2).

Como está señalado en el presente Protocolo, se debe evaluar el riesgo para formular y llevar a cabo las medidas de protección necesarias (aplicadas en colaboración con las autoridades universitarias competentes). De común acuerdo con la persona interesada, se evaluará el procedimiento a seguir, alternativo o formal. En el caso de Violencia de Género, se procederá a integrar y convocar a la Comisión *ad hoc*; en los ejes de Acoso Laboral y Escolar, en caso de decidirse por el procedimiento formal, se realizará la misma acción. La Comisión *ad hoc* sesionará con el objetivo de investigar, analizar, diagnosticar la situación y trazar un plan de acción. Se emitirá un resumen del caso y las conclusiones y determinaciones a las que llegó la Comisión.

III.- SEGUIMIENTO DE ACUERDOS DEL PROCEDIMIENTO ALTERNATIVO O DE LAS MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCEDIMIENTO FORMAL.

Será la UAVV quien dé seguimiento a ambos procedimientos y a las medidas determinadas por la Comisión *ad hoc* o por la especialista en justicia restaurativa.

En caso de que haya sanciones se derivará a la autoridad universitaria correspondiente y la UAVV acompañará el caso hasta su cumplimiento.

RUTA DE ATENCIÓN



Glosario

Actuación: es una herramienta de trabajo que orienta las acciones, procedimientos, actitudes y perfiles del personal que, en este caso, debe cumplir con las disposiciones de la Ley General de Acceso y su Reglamento; en este sentido, son las herramientas para la operación de los modelos descritos en esta obra³⁴.

Denuncia: Se trata de directrices básicas homologadas a través del proceso de formación, discusión y análisis que recorre las mejores prácticas internacionales y la conjugación de experiencias de los diversos grupos con los que se ha trabajado

Protocolo: Es el instrumento normativo que describe de manera detallada y ordenada el procedimiento que debe seguirse para la ejecución de un proceso, y al mismo tiempo, aporta un conjunto de elementos que permiten orientar y acotar la actuación, con fundamento en normas técnicas y sustento en la operación³⁵.

³⁴ ÁLVAREZ DE LARA, Rosa María, PÉREZ DUARTE Y NOROÑA, Alicia, Coord., Aplicación práctica de los modelos de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, Universidad Nacional Autónoma de México, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, México, 2012, pág. 223.

³⁵ AGUILAR RUÍZ, Miguel Óscar, Protocolo de capacitación criminalística para el personal adscrito a las unidades especializadas en combate al secuestro, INACIPE, 2013.

ANEXO 1. FICHA DE REGISTRO

UNIDAD DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

Fecha:

La información aquí recabada es de carácter **confidencial**.
Cumple fines sólo de registro y seguimiento de la UAVV.

DATOS DE LA PERSONA EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA.

Nombre y apellidos: _____

Breve descripción de los hechos: _____

Hora: _____

Lugar: _____

Datos de contacto: _____

Observaciones: _____

Recibió a la persona afectada:

Datos de contacto:

*Debe de proporcionarse a la persona afectada, los datos de contacto de la UAVV.

ANEXO 2

CÉDULA DE REGISTRO. Unidad de Atención a Víctimas de Violencia.

FECHA: ___/___/___

Folio único:

Nombre de la persona que atiende:

Firma:

1. Datos generales de la víctima:

Nombre:

Fecha de nacimiento: ___/___/___

Lugar de nacimiento:

Edad:

Mujer: ___ **Hombre:** ___ **Otro:** ___ (No binario)

Domicilio: _____

Escolaridad: _____

Ocupación: _____

Área de adscripción UAEM: _____

Datos de contacto

Teléfono: _____ **Celular:** _____ **Email:** _____

Diversidad Social, identidad sexual y cultural: _____

*Si la persona se identifica como perteneciente a un grupo en situación de vulnerabilidad.

2. Datos de la agresión y/o delitos a la víctima

Motivo de la solicitud: _____

Descripción de los hechos:

Tipos de violencia *Marcar con una X, una o varias violencias identificadas en la entrevista.

Psicológica y emocional

Física

Sexual

Económica

Patrimonial

Feminicida

Acoso Escolar

Acoso Laboral

Nota: Se puede seleccionar más de dos opciones.

Ámbitos

Aula

Facultad

Lugar de trabajo

Virtual

Otros: (especifique) _____

Evaluación del riesgo: _____

Medidas de seguridad: _____

Espacios de canalización

Atención Médica: _____

Atención Psicológica: _____

Atención Jurídica: _____

Otro (especifique): _____

3. Datos de la persona agresora

¿Conoce a la persona agresora? Sí _____ No _____

Tipo de vínculo con la persona agresora: _____

Nombre:

Hombre ___ **Mujer** ___ **Otro** _____

Ocupación: _____

Adscripción: _____

4. Seguimiento

Descripción de los acuerdos y plan trazado por la víctima y la representante del eje.

Eje responsable:

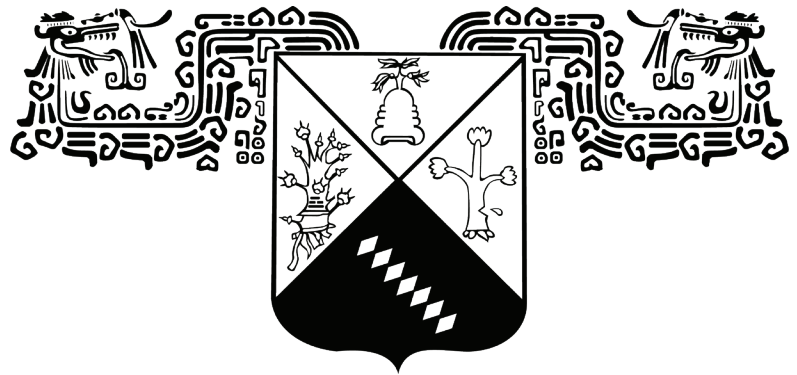
Violencia de género.
Acoso Laboral.
Acoso Escolar.

Nombres y Firmas:

Atendió

Recibió atención

NOTA: La presente cédula será llenada por las responsables de los ejes con información recabada en el formulario de primer contacto y con la entrevista. No será utilizada como cuestionario de pregunta-respuesta.



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS**